

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31412

Mendoza, Viernes 16 de Julio de 2021

Normas: 23 - Edictos: 150

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	12
ORDENANZAS	23
DECRETOS MUNICIPALES	33
RESOLUCIONES MUNICIPALES	39
Sección Particular	41
CONTRATOS SOCIALES	42
CONVOCATORIAS	49
IRRIGACION Y MINAS	55
REMATES	55
NOTIFICACIONES	57
MENSURAS	81
AVISO LEY 11.867	86
AVISO LEY 19.550	87
REGULARIZACIONES DOMINIALES	97
LICITACIONES	100

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 876

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente ElectrónicoN° EX-2018-01770159-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Sra. DANIELA ROMINA TARTARO, D.N.I. N°33.094.874, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 885 de fecha 06 de junio de 2018, mediante el cual se realizó un ajuste de situación de revista de Personal Policial del Ministerio de Seguridad;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el artículos 177 y 178 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que en el aspecto sustancial, la recurrente esgrime que debió ser jerarquizada y una serie de reparos en cuanto a la falta de especificación en el Decreto, de la forma o sistema de cómo se ocuparían las vacantes y entiende que, al acompañarse el listado del personal exceptuado de las promociones 2017, debía ascender la totalidad de ese personal;

Que en relación al sistema aplicado, el mismo surge de los mismos fundamentos de dicho Decreto cuando se expresa: "Que mediante Decreto N° 2582 de fecha 26 de diciembre de 2017, se efectuó el procedimiento de promociones ordinarias del personal policial, conforme lo normado por el artículo 181, primera parte de la Ley N° 6722 y modificatorias...". "... Que se adjunta nómina del personal policial en la jerarquía de Auxiliar que finalizó la Tecnicatura en Seguridad Pública o título equivalente entre los meses de febrero y agosto de 2017, habiendo presentado formulario de autopropuesta de promociones pero que no formó parte del mismo debido a que se tomaron los antecedentes funcionales hasta el 31/12/2016 y que se encuentra en condiciones de promocionar a la jerarquía de Oficial Subayudante, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley N° 6722 y modificatorias"...; //

// "... Que debido a la premura con que se requieren los ascensos para asegurar el normal funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública en el ámbito provincial, se justifica la utilización de los listados del Orden de Mérito del personal que estaba en condiciones de ascender, al haber sido evaluado oportunamente para el tratamiento promocional correspondiente a las Promociones Ordinarias 2017 – antecedentes 2016, por las Juntas de Calificaciones –quien mantiene su competencia hasta nuevo llamado (artículo 189 de la Ley N° 6722 y modificatorias) y respetan el derecho a la igualdad del tratamiento promocional. Que atento a la existencia de economías para afrontar el gasto efectuado y conforme a lo expresado por el artículo 181 de la Ley N° 6722 y modificatorias, corresponde continuar con el tratamiento de ascenso en forma excepcional y por razones del servicio"... "...Que la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad elaboró el Orden de Mérito resultante del procedimiento de calificación previsto por el artículo 195 de la Ley N° 6722 y modificatorias, el cual fue notificado a los interesados mediante su publicación en el Suplemento de la Orden del Día N° 8093 de fecha 28 de noviembre de 2017, por lo que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la promoción del Personal, corresponde elevar la propuesta de ascenso al Poder Ejecutivo Provincial, conforme con lo normado en el artículo 184 de la Ley N° 6722 y modificatorias";

Que atento a lo dispuesto por la superioridad, la cantidad de cargos a utilizar en las PROMOCIONES ORDINARIAS AÑO 2017, en la jerarquía de Oficial Ayudante para ascender a la jerarquía de Oficial Inspector fue de 40 vacantes (de 101 efectivos policiales autopropuestos), dando origen al Decreto N°

2582/17. A posterior y ante lo informado por la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad en orden 30 (... no se logró este fin debido a no contar oportunamente con los cargos vacantes necesarios), se realiza el Ajuste de Revista en el Año 2018 (Decreto N° 885/18 de fecha 06 de junio de 2018) con la finalidad de poder contar con el número de oficiales necesarios para el normal desempeño del Sistema de Seguridad Pública Provincial;

Que en este sentido y atento a lo dispuesto por la superioridad, la cantidad de cargos a utilizar en el AJUSTE DE REVISTA AÑO 2018, en la jerarquía de Oficial Ayudante para ascender a la jerarquía de Oficial Inspector fue de 20 vacantes (de 61 efectivos policiales que restaban), como así también utilizar los listados del Orden de Mérito obtenido del tratamiento promocional anteriormente mencionado;

Que es dable destacar que la efectiva policial NO queda excluida de ningún ascenso y/o ajuste de revista realizado, sino que a raíz de los ítems informados anteriormente, no alcanzó un puntaje final óptimo para ascender al grado inmediato superior, debido a que según lo anteriormente expuesto, queda en el Orden de Mérito N° 96 de 101 efectivos policiales autopropuestos, no favoreciendo el mismo en el tratamiento promocional año 2017 (se utilizan 40 vacantes), como así tampoco con lo determinado por la superioridad en la realización del Ajuste de Revista (se determina usar 20 vacantes);

Que asimismo la efectiva policial asciende a la jerarquía de Oficial Inspector, a través de las Promociones Ordinarias Año 2018, según Decreto N° 2411 de fecha 28 de diciembre de 2018;

Que por lo expuesto ut supra, el reclamo efectuado por dicha efectiva policial deviene en abstracto;

Que en conclusión, atento a documentación acompañada y la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Reconsideración incoado;

Que teniendo en cuenta las constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas, se han respetado las normas del debido proceso legal, por lo que no se advierte irrazonabilidad ni arbitrariedad que hagan revisable a esta altura de los procedimientos la decisión adoptada por la autoridad en ejercicio propio de su competencia;

Que cabe destacar, que el presente decreto, agota la vía administrativa y que cuentan los interesados para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918;

Por ello, atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 33 y por Asesoría de Gobierno en orden 40;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. DANIELA ROMINA TARTARO, D.N.I. N° 33.094.874, en contravención del Decreto N° 885 de fecha 06 de junio de 2018 mediante el cual se realizó un ajuste de situación de revista de Personal Policial, del Ministerio de Seguridad, el que se confirma en todas sus partes, por los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO LAEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
16/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 912

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2021.-

Visto el Expediente: EX-2021 -02691514-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 681 con fecha 28 de Mayo de 2021 se produjo un error involuntario por lo que la Dirección de Asuntos Legales, en el orden 23 de la presente pieza administrativa, considera que es un error material.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art 77 y 78 de la Ley N° 9003 y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Reemplácese la Planilla Anexa I que forma parte del Decreto N° 681 con fecha 28 de Mayo de 2021, por la PLANILLA ANEXA I que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Ratifíquese en todos sus términos el resto del Decreto N°681.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4°: Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
16/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 696

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01643836-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.807.080,91).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.807.080,91) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 1.602.160,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL

OCHENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.807.080,91) y disminuidos en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 1.602.160,00), en el Hospital Central.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 881

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082942-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "REFLEJO DORADO S.A." representada por su Director Titular, Sra. Yésica Lorena Villegas, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082942-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto – Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado

por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "REFLEJO DORADO S.A." representada por su Director Titular, Sra. Yésica Lorena Villegas, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 887

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082747-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte e I.P.S.I. 44 P. "INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGOGICO", representado por su Presidente Sra. Ana María Suárez Aguirre, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082747-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto – Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte e I.P.S.I. 44 P. "INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGOGICO", representado por su Presidente Sra. Ana María Suárez Aguirre, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 889

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01076971-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la "ASOCIACION MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS", representada por su Apoderado General Sr. Edgardo Alberto Sánchez, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01076971-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la "ASOCIACION MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS", representada por su Apoderado General Sr. Edgardo Alberto Sánchez, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 890

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01076984-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "A.P.A.N.DO. ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DOWN", representada por su Presidenta Sra. Susana Raquel De Blasis, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01076984-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto – Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "A.PA.N.DO. ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DOWN", representada por su Presidenta Sra. Susana Raquel De Blasis, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/07/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 69

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2018-03550643-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "NIEVAS GLADYS C/ LORENZO AUTOMOTORES - FIAT FCA AUTOMOVILES ARGENTINA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LORENZO AUTOMOTORES S.A.", CUIT N° 30-70738874-5, con domicilio legal en Av. Mitre N° 585, San Rafael, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según IF-2018-03548269-GDEMZAMESAYAS%MGTYJ obra denuncia incoada por la Sra. Nieves Gladys Mirtha, DNI 12.390.375, con domicilio en calle San Martín Norte N° 1185, La Consulta, San Carlos, Mendoza, contra la firma "LORENZO AUTOMOTORES S.A." CUIT N° 30-70738874-5, por no cumplir con el deber legal de la garantía del vehículo adquirido por la denunciante marca FIAT modelo TORO FREEDOM 2.0 16v 4X2 dominio AA673IC.

Que la denunciada expresa que las distintas fallas técnicas que presenta el vehículo se repiten a pesar de los reiterados ingresos al servicio con la mismo defectos (prende luz de avería de motor y pierde potencia el mismo), no se logra su correcto funcionamiento. Como prueba de ello, a orden n° 2, según IF-2018-03548269-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, se acompaña copia de los ingresos realizados, sin obtener una reparación satisfactoria.

Que a orden n° 2, según constancias se da traslado de la denuncia a las firmas Fca. Automóviles Argentina S.A. y a Lorenzo Automotores S.A., y se presenta el Abogado Gonzalo Luis Taboas en representación de la firma Lorenzo Automotores S.A., manifestando que en acuerdo con la clienta, el vehículo se encuentra en reparación de los desperfectos. Que en fecha 21 de agosto de 2018 se celebra audiencia conciliatoria, donde la Sra. Nieves expresa que la camioneta presenta la misma falla, de lo que informa a Lorenzo automotores, sin obtener respuesta al respecto.

Que a orden n° 05, según IF-2019-03649188-GDEMZASDLEG#MGTYJ, fracasada la instancia conciliatoria, se procede a labrar apertura de sumario por presunta violación al artículo 11° de Ley 24.240, atento a que no se ha cumplido con el deber de garantía respecto del vehículo. Que dicha imputación se notifica fehacientemente en fecha 07/08/2019, según constancias de orden n° 07 (D.E. IF-2019-04518002-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ)

Que la sumariada no presenta descargo ni aporta probanza alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra por lo expuesto, queda configurada la infracción imputada.

Que el artículo 11° de la Ley N° 24.240 expresa "Cuando se comercialicen cosas muebles no consumibles conforme lo establece el artículo 2325 del Código Civil, el consumidor y los sucesivos adquirentes gozan de garantía legal por los defectos O vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. La garantía legal tendrá vigencia por TRES (3) meses cuando se trate de bienes muebles usados y por SEIS (6) meses en los demás casos a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso de que la cosa deba trasladarse a fábrica o taller habilitado el transporte será realizado por el responsable de la garantía, y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo".

Que del análisis del expediente surge que la compra del vehículo se realiza en fecha 11 de octubre de 2016, ante el desperfecto del mismo, la denunciante acude al servicio técnico dentro de los plazos legales de la garantía, que es de tres (3) años o 100.000 km, sin haber dado cumplimiento a la misma, conforme constancias de autos, por lo que la infracción imputada se encuentra probada y firme.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el art. 47° de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o

conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIENTO (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto la sumariada indica en su página oficial <https://lorenzoautomotores.com.ar/contacto/> cuenta con tres (3) sucursales en la provincia de Mendoza, sita en San Rafael, Godoy Cruz y Guaymallén.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con la garantía, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Debe tenerse presente que el valor del vehículo ascendía en el año 2016 a \$429.000,00, como así también lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir casi tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos y considerando el informe del Registro de Infracciones y Antecedentes de la Dirección de Defensa del Consumidor, obrante a orden n° 14, según D.E. IF-2021-01473940-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "LORENZO AUTOMOTORES S.A." CUIT N° 30-70738874-5, registra antecedentes, se considera razonable imponer una sanción de multa, a la firma "LORENZO AUTOMOTORES S.A.", CUIT N° 30-70738874-5, conforme lo permite la escala legal correspondiente a por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$75.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1.5% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "LORENZO AUTOMOTORES S.A.", CUIT N° 30-70738874-5, con domicilio en Av. Mitre N° 585, San Rafael, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SETENTA y CINCO MIL con 00/100 (\$ 75.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 11° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviada al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del

Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

16/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 135

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00245697- -GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2035 Domínguez Roberto", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DOMINGUEZ ROBERTO", CUIT 20-13817350-0, con domicilio en calle General San Martín y Burgos, Los Barriales, Junín (5585), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2017-00239829-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2035, labrada en fecha 28 de noviembre 2017, a la firma "DOMINGUEZ ROBERTO", CUIT 20-13817350-0, por no exhibir el Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); por no exponer la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014), y por constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: ocho (8) unidades de Alfajores de Dulce de Leche marca Guaymallén, por 70 gramos cada una, con vencimiento el día 25/11/2017, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547.

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2017-00248572-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ la sumariada presenta descargo, manifestando que dichos alfajores tenían vencimiento el día 25/11/2017 y que no es su intención la de vender productos vencidos. Agrega además, que los vencimientos de los productos se revisan con frecuencia. Asegura que no volverá a ocurrir. Acompaña nota de solicitud rúbrica y boleto de pago Serie AB 9433, correspondiente al Libro de quejas, y adjunta dos (2) fotografías del exterior del local, a fin de demostrar la cartelera exhibida de la Información referida a los Medios de Pago .

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica

del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "DOMINGUEZ ROBERTO", CUIT 20-13817350-0, tramita el Libro de Quejas en fecha 7 de diciembre de 2017, mediante Boleto Serie AB N° 9433, según constancias de orden n° 9 (D.E. IF-2021-02502549-GDEMZARESOL#MGTYJ). Es decir, que el sumariado adecua su conducta nueve (9) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por su parte, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2º de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3º de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada nada dice en su descargo respecto a la infracción por falta de la cartelera de la Información referida a los Medios de Pago, pero acompaña dos (2) fotografías donde se observa que la misma se encuentra debidamente exhibida en el ingreso al local comercial. Lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelera de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.” (La negrita es propia).

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación sumado a lo manifestado por la sumariada en su descargo, donde hace un reconocimiento de la imputación y a la falta de pruebas aportadas por parte de la infraccionada que demuestren lo contrario; permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la

multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatropulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que en razón de lo antes expuesto por el incumplimiento de exhibir, para la comercialización, productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer a la firma “DOMINGUEZ ROBERTO”, CUIT 20-13817350-0, una sanción de multa conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan ocho (8) unidades de Alfajores con fecha de vencimiento expirada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido, y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos, respecto a no exhibir Libro de Quejas ni cartelera con la Información referida a Medios de Pago.

Que, en consecuencia, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a las normativas en cuestión, siendo el objetivo principal de esta Dirección de Defensa del Consumidor, y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección, ello según documento electrónico IF-2021-02515891-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 11, motivo por el

cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DOMINGUEZ ROBERTO", CUIT 20-13817350-0, con domicilio en calle General San Martín y Burgos, Los Barriales, Junín (5585), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/220 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "DOMINGUEZ ROBERTO", CUIT 20-13817350-0, con domicilio en calle General San Martín y Burgos, Los Barriales, Junín (5585), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del

Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

16/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 152

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00040730-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 92 Manuel Rodriguez e Hijos SAIC", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS SAIC", CUIT 30-58560558-8, nombre de fantasía "Panificadora Mauri", con domicilio comercial en calle Córdoba N° 90, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00040713-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 92 labrada en fecha 11 de abril de 2017, contra la firma "MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS SAIC", CUIT 30-58560558-8, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E. IF-2017-00177145-GDEMZAINSPE#MGTYJ de orden n° 6, se labra Acta de Infracción serie "C" N° 1720 en fecha 13 de octubre de 2017, contra la firma "MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS SAIC", CUIT 30-58560558-8 por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014).

Que a orden n° 8, según D.E. INLEG-2017-00185279-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo manifestando haber cumplido con la tramitación del Libro de Quejas, por lo que solicita se revea el acta de infracción.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser

habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que no debe omitirse que la firma previamente a ser infraccionada, se emplaza y no obstante nada hace al respecto.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS SAIC", CUIT 30-58560558-8, tramita el Libro de Quejas en fecha 18 de octubre de 2017, mediante boleto serie N° 1874, según D.E. IF-2020-05516945-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 15, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento." (La negrita es propia)."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la

sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS SAIC", CUIT 30-58560558-8, nombre de fantasía "Panificadora Mauri", con domicilio comercial en calle Córdoba N° 90, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240)

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
16/07/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4061

VISTO:

El Expte. H.C.D. 1715 - D – 2021, caratulado: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - DONACIÓN DE TERRENO - PROCREAR (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 11.057 - 2021); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota N° 19 de fecha 18 de junio de 2021 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente N° 1715 - D - 2021 caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - DONACIÓN DE TERRENO - PROCREAR".

Que a fs. 2/12 del Expte. Electrónico N° 11.057-2021, obra presentación remitida al Departamento Ejecutivo Municipal realizada por Carlos Gustavo Miguel, D.N.I. 18.658.949, en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-50001107-2, actuando éste a su vez como FIDUCIARIO, en su nombre y representación de FIDEICOMISO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PRO.CRE.AR. CUIT número 30-71238634-3, ofreciendo la donación a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza de la Fracción B y del Pasaje peatonal interno sin salida a calle pública, cuyas superficies se encuentran comprendidas en el SECTOR SEIS (VI) del BARRIO "PRO.CRE.AR" CAPITAL y cuyos datos lineales, angulares y superficiales se encuentran descriptos en el plano de mensura visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 51.456/01, y que se encuentran inscriptas en el Registro Público de la Propiedad como parte de mayor superficie al Asiento A-1 de la Matrícula N.º 426.503/01 a nombre de BANCO HIPOTECARIO S.A., CUIT N° 30-50001107-2, realizando el ofrecimiento de donación con el objeto de dar cumplimiento al artículo 26º de la Ley Provincial número 4.341/79.

Que surge acreditado que el FIDEICOMISO "PRO.CRE.AR", al que representa, es propietario del inmueble ubicado en la CIUDAD del Departamento CAPITAL de esta Provincia de MENDOZA; y que el BARRIO "PRO.CRE.AR." CAPITAL, se encuentra en la Sexta Sección, sobre el que se han construido conjuntos habitacionales comprendidos en SEIS SECTORES, delimitados por las calles Tiburcio Benegas, Suipacha y Prolongación calle Belgrano, de los cuales, se encuentra aprobado exclusivamente el plano correspondiente al SECTOR TRES (III).

Que el SECTOR TRES (III) según PLANO DE MENSURA, FRACCIONAMIENTO Y MENSURA EN PROPIEDAD HORIZONTAL, número 01-52676, aprobado con fecha julio de 2020 posee la Nomenclatura Catastral: 01-01-06-0001-000062-0000-9 (Matriz), PADRÓN MUNICIPAL matriz 0690-003-000000, consta de una superficie según sus títulos de SIETE HECTÁREAS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (7 ha. 6.578,16 m²) y de conformidad al plano precitado de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (6.635,73 m²).

Que dicho sector individualizado como SECTOR "III" TRES, que conforme resulta del plano de Mensura en Propiedad Horizontal número 01-52676 antes citado, el inmueble se ubica con frente a calles PARANÁ sin número, esquina F.J MOYANO sin número y con frente a calle BELGRANO, esquina SUIPACHA sin número, lugar SEXTA SECCIÓN, distrito CIUDAD, departamento CAPITAL, Provincia de MENDOZA, constante de una superficie según título y plano de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (6.635,73 m²), encerrados dentro de los siguientes límites y medidas lineales: NORTE: con calle Paraná, puntos 1-2 en 89,26 metros. SUR: en dos tramos con calle Suipacha, puntos 6-7 en 39,61 metros y con Pasaje Peatonal 2 puntos 8-9 en 31,87 metros. ESTE: con calle Belgrano, puntos 3-4 en 62,14 metros, y 4-5 en 36,46 metros. NORESTE: con la intersección de calles Paraná y Belgrano, formando ochava de 4,00 metros de base puntos 2-3 y SURESTE: con la intersección de calles Belgrano y Suipacha, formando ochava de 3,76 metros de base puntos 5-6. OESTE: en dos tramos con Espacio de equipamiento a donar a la Municipalidad art. 26º Ley 4341 puntos 7-8 en 61,49 metros y calle Francisco J. Moyano puntos 9-1 en 40,82 metros. Se encuentra la FRACCION VII A DONAR A LA MUNICIPALIDAD. ART. 26º LEY N° 4341, objeto de la presente solicitud de donación, que ubica en el límite SUD-OESTE del Sector III deslindado, cuyo destino es ESPACIO DE

EQUIPAMIENTO A DONAR A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD (ART. 26º LEY Nº 4341), siendo su Superficie según títulos de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (3.544,20 m²) y el Plano de MENSURA, FRACCIONAMIENTO Y MENSURA EN PROPIEDAD HORIZONTAL número 01-51456, confeccionado en Noviembre de 2017, por el Ingeniero Agrimensor Carlos Enrique Guerra TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS VIENTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (3287,24m²), comprendidos dentro de los siguientes límites y medidas lineales: NORTE: En tres tramos con PP1 puntos 72-73 en 35,90 metros, con Calle Nº 1 (SUR) puntos 55-56 en 14,53 metros, con PP2 puntos 57-58 en 26,86 metros, SUD: calle Suipacha puntos 59-69 en 63,60 metros; ESTE: con PP2 en puntos 58-59 en 56,49 metros y OESTE: En tres tramos con PP1 puntos 69-70 en 10,96 metros, con PP1 puntos 71-72 en 9,53 metros y con PP1 puntos 73-55 en 5,00 metros.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 01- 01-06-0001-000066-0000-7.- PADRÓN DE RENTAS: 01-78097-2.- PADRÓN MUNICIPAL: 0690-007-000-000.-

Que surge acreditado que en el carácter invocado Carlos Gustavo MIGUEL, por su representada, ofrece en donación a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la citada Fracción "VII", con el objeto de dar cumplimiento al artículo 26º de la Ley Provincial número 4.341/79.

Que a fs.16/17 se acompaña nota remitida por la Escribanía Municipal solicitando el pase al Departamento de Agrimensura a efectos de que elabore informe de superficie, inscripción registral, datos parcelarios y límites de la fracción VII y de los pasajes peatonales sin salida a calle pública ofrecidos en donación al Municipio a efectos de poder efectuar el estudio de títulos correspondiente y ser luego elevado para su aceptación en el Honorable Concejo Deliberante, encomendando que se estima necesario que previo al informe solicitado, se requiera al presentante la individualización de cuáles pasajes peatonales del plano 01-51456 se ofrecen en donación en este acto. Así mismo se deja constancia que la totalidad de los pasajes peatonales del proyecto Pro.Cre.Ar. tienen salida a calles públicas.

Que a fs. 24 se acompaña Informe del Departamento de Agrimensura remitido a la Escribanía Municipal detallando el terreno donado, cuyos datos lineales, angulares y superficiales se encuentran descriptos en el plano de mensura visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 51.456/01, la totalidad de las fracciones descriptas se encuentran inscriptas en Matrícula Nº426.503/1, Asiento A-1 de Folio Real.

Que a fs. 27 la Escribanía Municipal informa que el Banco Hipotecario S.A., titular del Dominio Fiduciario Art. 1.666º del Fideicomiso Administrativo y Financiero Pro.Cre.Ar., a través de su representante, el Señor Carlos Gustavo Miguel, viene por las presentes actuaciones a efectuar la donación de la Fracción VII y Los Pasajes Peatonales Nº 1 Y 2 que se encuentran ubicados dentro del sector III del Plano de Mensura y Fraccionamiento Nº 01-51.456 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro individualizados de la siguiente manera:

- FRACCIÓN VII (ESPACIO VERDE): constante de una superficie según título de 2.663,78 m² y según mensura de 2.470,65 m².
- PASAJE PEATONAL Nº 1: constante de una superficie según título de 404,10 m² y según mensura de 374,80 m².
- PASAJE PEATONAL Nº 2: constante de una superficie según título de 476,32 m² y según mensura de 441,79 m².

Que las superficies antes detalladas se encuentran inscriptas en el Registro Público de la Propiedad como parte de mayor superficie al Asiento A-1 de la Matrícula Nº 426.503/01 a nombre de BANCO HIPOTECARIO S.A., CUIT Nº 30-50001107-2 con domicilio en calle Reconquista 151, Provincia de Buenos Aires, por transferencia del dominio fiduciario que le efectuara el Estado Nacional Argentino en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero PRO.CRE.AR. mediante Escritura Pública Nº 145 de fecha 02 de diciembre de 2015, pasada ante la notaría Vanina L. Capurro a fojas 610

del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno de la Nación, en calidad de Notaría Adscripta. A su vez al Estado Nacional Argentino le había correspondido con mayor superficie según los siguientes títulos y antecedentes: a) Por compra que la compañía del Ferrocarril Gran Oeste Argentino le efectuara al Señor Tristán Guiñazú de Ruiz Huidobro, mediante escritura número 652, otorgada con fecha 02 de septiembre de 1909 pasada ante el Escribano de la Ciudad y Provincia de Mendoza Francisco S. Álvarez, a fojas 946 del Registro a su cargo e inscripta al Número 3.035, fojas 121 del Tomo 18 de Ciudad.- b) Por expropiación que la compañía del Ferrocarril Gran Oeste Argentino le efectuara a la Señora Carmen Guiñazú de Ruiz Huidobro, la que se instrumentó mediante Escritura Pública N° 652 de fecha 02 de septiembre de 1909 ante el citado notario de la Ciudad y Provincia de Mendoza, Francisco S. Álvarez a fojas 1.496 del Registro a su cargo, inscripta al Número 4.085, fojas 11, Tomo 27 de Ciudad y c) Posteriormente por escritura pública de fecha 05 de mayo de 1949 otorgada ante el protocolo de la Escribanía General de Gobierno de la Nación a fojas 1.351, la Compañía del Ferrocarril Gran Oeste Argentino juntamente con otras Empresas declararon transferidos al Estado Nacional Argentino todos los inmuebles, muebles y cuotas de Capital entre los que figura el que es objeto de la presente, registrada por Ley N° 13.490 con fecha 4 de diciembre del 1951 según Planilla Serie F3 Número 7 con fecha 11 de mayo de 1954, según Planilla Serie F3 número 26.

Que reunido este H. Cuerpo, realizado el correspondiente análisis de la documentación, y debatido los alcances y efectos de la donación propuesta; y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la respectiva donación por cuanto resulta oportuno y conveniente en todos sus aspectos, pronunciándose en favor de la necesidad de aceptación, y habiéndose cumplimentado con los requisitos necesarios los integrantes del Honorable Cuerpo deciden aceptar la donación propuesta en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 71° Inc. 4 Ley N° 1.079 -Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Acéptase la donación efectuada por Banco Hipotecario Sociedad Anónima CUIT N° 30-50001107-2 a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza de la Fracción VII y Los Pasajes Peatonales N° 1 Y 2 que se encuentran ubicados dentro del sector III del Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 01-51.456 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, superficies identificadas por el Departamento de Agrimensura que se incorpora como "ANEXO I" de la presente, y que se encuentran inscriptas en el Registro Público de la Propiedad como parte de mayor superficie al Asiento A-1 de la Matrícula N° 426.503/01 a nombre de BANCO HIPOTECARIO S.A., CUIT N° 30-50001107-2, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 71° inc. 4º de la Ley N° 1079.

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza para cumplimentar con la correspondiente transferencia e inscripción registral definitiva.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, seis de julio de dos mil veintiuno.

LIC. BEATRIZ MARTINEZ

PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5343294 Importe: \$ 1824
16/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4062

V I S T O:

El Expte./ P. H.C.D. N° 1717 - C – 21, caratulado: CONC. ESPINA P., MARTÍNEZ B., MIGLIOZZI H., DELLA GASPERA F., GENNARI F., DAOU C., CHAPPEL D., RÍOS R., SALINAS S. - BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL; U.C.R. RAÚL ALFONSÍN; PRO - E/ PROYECTO DE ORDENANZA DECLARANDO DÍA DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que se concretó un gran anhelo de la actual gestión municipal, luego de un trabajo colaborativo con el Gobierno de Mendoza en virtud del cual se firmó el Convenio de Comodato entre el Gobierno Provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza en fecha 16 de julio de 2020, a través del cual se otorgó en Comodato, terrenos a favor del Municipio, dando lugar a la creación del "Parque Deportivo de Montaña".

Que dado el primer aniversario de la firma de dicho Convenio de Comodato que posibilitará la creación del referido Parque, es menester establecer para conmemoración y reflexión del logro y beneficio adquirido por toda la comunidad a todos los 16 de julio como el "Día del Deporte de la Ciudad Mendoza".

Que se trata de un hecho de características históricas, consistente en la recuperación de esos terrenos para la práctica deportiva, recreativa y de calidad de vida, para todos quienes viven, transitan y visitan la Ciudad de Mendoza.

Que se trata de un terreno de 0,721 km² y 4 km de perímetro entregado en carácter de comodato al Municipio de Ciudad de Mendoza para el emplazamiento de un Parque que tiene como finalidad principal la práctica de actividades deportivas. Dicho predio se encuentra entre la subida al Teatro Griego Frank Romero Day y la Avenida San Francisco de Asís - calle Las Bombas y calle Emilio Com - dentro del Parque General San Martín.

Que este convenio nace del interés compartido por contribuir a la consolidación de actividades deportivas, fomentando además su desarrollo sostenido y sustentable.

Que también a través de la recuperación de este espacio se estrecharon lazos con el Ministerio de Seguridad para garantizar la seguridad de la zona, y facilitar en un terreno contiguo el estacionamiento vigilado, necesario para la comodidad y servicio de los futuros usuarios, como también el uso de sanitarios del Teatro Griego Frank Romero Day.

Que el Parque Deportivo de Montaña incluye circuitos ciclísticos (Bike Park), de running y trail running, entre otros. Es un espacio para difundir y fomentar la actividad física y práctica deportiva, extendiendo la conciencia ambiental sobre el piedemonte de Mendoza y promoviendo la cooperación permanente entre los organismos, el desarrollo sustentable y la responsabilidad social.

Que este convenio marco también incluye el diseño de planes de trabajo para la instrumentación y ejecución de los programas deportivos y áreas de servicios destinados a los usuarios, asumiendo la promoción y difusión del ciclismo y el running como actividades deportivas dentro del Parque Deportivo de Montaña.

Que por su parte, el Municipio ha diseñado, construido, señalizado y mantiene los circuitos deportivos del Parque Deportivo de Montaña, arbitrando los medios necesarios para posibilitar el uso del agua corriente y agua potable de las instalaciones del Teatro Griego Frank Romero Day para los deportistas y visitantes del parque.

Que en la misma sintonía se encuentran los ejes de gestión planteados para la Ciudad de Mendoza, una Ciudad sostenible que preserva y cuida el Piedemonte, promotora del turismo y las actividades recreativas, que cuida el entorno natural, la flora y fauna del lugar.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, en atención a lo expuesto, y considerando la importancia que reviste el Convenio a través del cual se otorgó en Comodato, terrenos a favor del Municipio, dando creación al "Parque Deportivo de Montaña", posibilitando así la recuperación de terrenos para la práctica deportiva, recreativa y de calidad de vida, para todos quienes viven, transitan y visitan la Ciudad de Mendoza, este Honorable Concejo acompaña la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Declárese cada 16 de julio como "DÍA DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA", en el marco del 1er Aniversario de la creación del "Parque Deportivo de Montaña de la Ciudad de Mendoza".

ART. 2º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que en cada conmemoración del día declarado en el artículo precedente, realice distinciones y/u homenajes a instituciones o agrupaciones deportivas, OSC, deportistas y cualquier otra acción de revalorización de la actividad deportiva de nuestra ciudad.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, seis de julio de dos mil veintiuno.-

LI. BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_5344211 Importe: \$ 784
16/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1150

Lavalle, 15 de junio de 2021.

VISTO:

El Expte. N°12866/2017/M.L., Caratulado: "Departamento Ejecutivo e/Nota para Declarar Expropiación de la propiedad de la Ex Bodega Donatti - c/ Las Violetas s/n", y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el presente expediente para su tratamiento;

Que Asesoría Letrada de la Municipalidad de Lavalle sugiere remitir las presentes actuaciones este Concejo Deliberante a fin de que se Declare la Urgencia para continuar el trámite de expropiación según lo aprobado por Ley Provincial N° 9.232;

Que se ha advertido que se ha incurrido en un error involuntario al consignar la superficie sujeta a expropiación en la Ordenanza N° 1067/2018, ya que no coincide con la superficie que surge del plano de mensura y banco de información catastral acompañado en el expediente originalmente, y ratificado luego con el plano de mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro y el que se encuentra agredo a fs. 21, del que surgen que las superficies correctas son: "una superficie de 3 ha 7073,98 m2 según mensura, y 3 ha 7073,98 m2 según título";

Que, además, el haberse sancionado la Ley de expropiación por la Honorable Legislatura de Mendoza en el mes de junio de 2020, Ley N° 9232, se ha vuelto a incurrir en el error, y aún más se han colocado en forma incorrecta las dos superficies correspondientes al terreno a expropiar;

Que en razón de lo expuesto éste Concejo Deliberante debe modificar la Ordenanza N° 1067/2018, corrigiendo las superficies del terreno sujeto a expropiación, y solicitar a la Honorable Legislatura de Mendoza, haga lo mismo con la Ley N° 9232;

Que, en razón del tiempo transcurrido, y a fin de acelerar el proceso de expropiación es conveniente declarar la urgencia de la misma, conforme lo autoriza el Dec. Ley 1447/75, el que en el Art. 53° establece: "Declaración de urgencia- Depósito: En caso de urgencia la que deberá ser declarada por el sujeto expropiante mediante el correspondiente acto administrativo debidamente fundado, se iniciará la vía judicial, en forma directa, a efectos de obtener la disponibilidad del bien...";

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1067/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno donde se ubica la Ex Bodega "Donatti", ubicada en calle Las Violetas s/n, distrito Las Violetas, departamento de Lavalle, constante de una superficie de 3 ha 7073,98 m2 según mensura, y 3 ha 7073,98 m2 según título, inscrita en el Registro y Archivo Judicial a nombre de Greco Hnos. S.A., como Título 1°, Inscripción N° 6805, fs. 569, Tomo 54° de Lavalle, Padrón de Rentas 13-032388, el que será destinado a realizar actividades productivas, acopio de producción primaria o productos industrializados, para ser comercializados in situ, o desde allí transportados a otros puntos de la provincia o el país".

ARTÍCULO 2°: Declárese la urgencia de la expropiación establecida en el Artículo 1° conforme lo autoriza el Art. 53° del Dec. Ley 1447/75.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL

AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_5333816 Importe: \$ 560
16/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2101

VISTO: El contenido del Expediente N°1437/2021-0. Jefe de Subjefatura Sur de Policía Vial Crio. PP Iván Bermúdez. Tramitación Administrativa Cesión Predio Futura Playa de Secuestro Viales Malargüe.

Y;

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 31 de Marzo del 2021 según foja N° 1 del expediente visto, el Sr. Mgter. Comisario PP Iván C. Bermúdez, Jefe de Sub Jefatura Sur de Policía Vial, solicita un espacio acorde y pertinente para poder establecer una Playa de Secuestros Viales en la Ciudad de Malargüe, al Sr. Intendente Municipal.

Que en virtud de ello, se elaboró un Modelo de Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe, representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Juan Manuel Ojeda y el Ministerio de Seguridad, representada por el Sr. Mgter. Comisario PP Iván C. Bermúdez, Jefe de Subjefatura Sur de Policía Vial

Que con fecha 06 de Mayo de 2021, el Departamento Ejecutivo Municipal, remite a este Honorable Concejo Deliberante el Expediente N° 1.437/2.021-0, para el tratamiento y aceptación del convenio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Acéptese el Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, para la cesión de un predio para la futura Playa de Secuestros Viales de Malargüe, de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia del Acta de Convenio de Comodato definitivo a este Honorable Cuerpo para conocimiento.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTICUATRO DÍAS DE JUNIO DE DOS
MIL VEINTIUNO

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5342326 Importe: \$ 288
16/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2102

VISTO: El Expte. N° 2769/2.021-0, Directora de Asesoría Letrada - Municipalidad de Malargue Ref: Proyecto de Ordenanza – Declarar de Interés Económico, Energético, Turístico, Social la Obra Portezuelo del Viento.

y;

CONSIDERANDO: Que el consumo de energía en los últimos años ha sobrepasado la capacidad de generación del sistema eléctrico nacional.

Que la problemática energética mundial, la finitud de las fuentes fósiles y su impacto al medio ambiente, no es sustentable y requiere un cambio de paradigma energético, basado en la eficiencia energética y uso de fuentes alternas como las energías limpias. (Estrada, 2013, p.75).

Que el modelo de desarrollo económico actual se basa en el uso intensivo de recursos energéticos de origen fósil, provocando impactos ambientales negativos y desequilibrios socioeconómicos.

Que lo antedicho muestra la necesidad de diversificar el sistema, generando procesos productivos con uso de energías limpias.

Que el acceso a las energías limpias representa un valor central para la sostenibilidad ambiental, que en el largo plazo preserva la vida humana, facilita la obtención de sociedades más inclusivas y equitativas en un horizonte de tiempo mucho más cercano

Que se debe concebir la importancia de energías limpias para el desarrollo regional.

Que la región dispone de los recursos hídricos, y características necesarias para la concreción y operatividad de la Obra Portezuelo del Viento.

Que en el sentido antes mencionado el Proyecto “Portezuelo del Viento” representa una de las mayores obras previstas en los últimos tiempos, comenzando a formar parte de los planes estatales desde 1.950.

Que en un contexto de crisis, y teniendo presente el impedimento a desarrollar actividades que amplíen la matriz productiva departamental como la minería, como así también el impacto sufrido por la baja mundial del petróleo, esta obra pretende convertirse en uno de los motores de fomento de la economía mendocina en los próximos años.

Que ha sido calificada como “la obra del siglo”, permitiendo a la economía mendocina ampliar su capacidad económica.

Que esta mega obra hidroeléctrica posee consenso en la sociedad mendocina y Malarguina.

Que su concreción importará importantes beneficios directos no sólo para Malargüe y para la Provincia,

sino para la Cuenca del Río Colorado.

Que permitirá aumentar la garantía de riego para agricultura y ganadería en el sur de Mendoza.

Que, la misma incluye la construcción de cinco obras principales, con un dique que tendrá cuatro veces el almacenamiento de agua del Dique Potrerillos, y demás obras secundarias.

Que el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) responsable de procurar una distribución razonable y equitativa de las aguas del Río Colorado en beneficio común, dio su aprobación definitiva para la ejecución.

Que la obra tendrá un incuestionable impacto positivo en la cantidad y calidad del agua; optimizando su administración y manejo.

Que esto permitirá agregar 50.000 hectáreas con riego de las 132.000 existentes,

Que la dotación de agua será mayor, en un 50% por el aumento de reservas gracias al embalse y de más calidad.

Que significará un importante beneficio para el consumo humano, para riego y uso de actividades industriales y agropecuarias, entre las más importantes.

Que la concreción de la Obra Portezuelo del Viento ineludiblemente favorecerá el desarrollo y el empleo, generando energía eléctrica limpia;

Que representa un nuevo polo turístico, lo cual creará incalculables fuentes de trabajo.

Que así mismo permitirá incorporar la cantidad de energía eléctrica para 130.000 hogares en todo el país, para llegar a un total de 743.167 casas.

Que durante la construcción de la obra, se emplearán 11 mil empleos directos e indirectos.

Que la obra requerirá más de 163.425 horas/hombre de trabajo.

Que en sus estudios previos han participado 33 instituciones nacionales y provinciales, como la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad Tecnológica Nacional, la Universidad Nacional de la Plata y la Universidad Nacional del Litoral.

Que los pliegos del proyecto especifican que la mano de obra debe ser local y los cursos para aspirantes gratuitos y abiertos, representando una circunstancia inclusiva para todos los aspirantes.

Que el desarrollo de este proyecto permitirá una región más autónoma y próspera.

Que teniendo presente la dimensión de lo aquí expuesto, es responsabilidad ineludible del Departamento Ejecutivo Municipal, proponer medidas que acompañen y aseguren bases sólidas, estabilidad económica, legal, transparencia y seriedad; a los fines de su desarrollo.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Malargüe ha sancionado diversas piezas legales solicitando la ejecución de la Obra Portezuelo del Viento, fomentando y defendiendo la construcción de la misma, como así también peticionando beneficios y prioridades en favor de la población de Malargüe, comerciantes, comercios y empresas en la construcción de dicha obra.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Económico, Energético, Turístico y Social, la Obra "Portezuelo del Viento" a realizarse en el Departamento de Malargüe.

ARTICULO 2º: Exceptúese al Proyecto Hidroeléctrico Portezuelo del Viento, de la creación de nuevos conceptos y tasas municipales, aplicables en exclusividad a dicha obra, por el lapso de diez años.

ARTICULO 3º: Téngase presente en la ejecución de la Obra "Portezuelo del Viento" las siguientes piezas legales sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Malargüe: Resolución N° 490/2.000, Ordenanza N° 1.776/2.015, Declaración N° 275/2.020 y Resolución N° 215/2.020, las cuales se adjuntan a la presente para su toma de conocimiento.

ARTICULO 4º: Elévese copia de la presente pieza legal al Sr. Presidente de la República Argentina Dr. Alberto Fernández, al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza Dr. Rodolfo Suárez, a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Mendoza, a la Cámara de Comercio del Departamento de Malargüe y a la Cámara Empresarial de Mendoza.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A UN DÍA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5343581 Importe: \$ 992
16/07/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1095

MENDOZA, 07 de Julio de 2.021.

Vista la Sanción N° 4061/2021, recaída en el Expediente H.C.D. N° 1715-D-2021 y Expediente Electrónico N° 11057-2021 caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – DONACIÓN DE TERRENO - PROCREAR", y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4061/2021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

ARQ. JUAN MANUEL FILICE
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGA Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5343269 Importe: \$ 96
16/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1096

MENDOZA, 7 de Julio de 2.021.

Vista la Sanción N° 4062/2021, recaída en el Expediente H.C.D. N° 1717-C-2021 y Nota Electrónica N° 11053-2021 caratulada: "DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA – OTROS – ORDENANZA N° 4062", y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4062/2021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. RODRIGO OLMEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5343312 Importe: \$ 96
16/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 35

Lavalle, 24 de junio de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1150/21 que obra a Fs. 33 y Vta., del Expediente N° 12866/17/M.L. – 271/17/H.C.D., caratulado: "DEPARTAMENTO EJECUTIVO – E/NOTA DECLARAR LA EXPROPIACIÓN DE LA PROPIEDAD LA EX BODEGA DONATTI – C/LAS VIOLETAS S/N";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA :

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1150/21, que obra a Fs. 33 y Vta. del Expediente N° 12866/17/M.L. – 271/17/H.C.D.-

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública – Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat – Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5333810 Importe: \$ 160
16/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 919

VISTO, el Expediente Interno N° 2769/2021 de la ORDENANZA N° 2102/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, la referida instituye además la exención de la creación de nuevos conceptos y tasas municipales referidos exclusivamente a la obra mencionada, por el termino de diez años, lo que constituye una medida que acompaña y asegura bases solidad, estabilidad económica, legal, transparencia y seriedad, a los fines de su desarrollo,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2102/2021 Ref.: “Declárese de Interés Económico, Energético, Turístico y Social, a la Obra PORTEZUELO DEL VIENTO a realizarse en el Departamento de Malargüe”.

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza, 07 de Julio de 2021.-

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. Paola F. Paleico
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5343584 Importe: \$ 176
16/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 920

VISTO, el Expediente Interno N° 1437/2021 de la ORDENANZA N° 2101/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, la referida instituye la necesidad de un espacio acorde y pertinente para establecer una Playa de Secuestros Viales en la ciudad de Malargüe, surgiendo de ello, la necesidad de la elaboración de Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe y el Ministerio de Seguridad, generando así una nueva política de gestión que se está llevando adelante,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2102/2021 Ref.: "Aceptase el Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, para la cesión de un predio para la futura Playa de Secuestros Viales de Malargüe, de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza, 07 de Julio de 2021.-

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. Paola F. Paleico
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5342367 Importe: \$ 208
16/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1096

Santa RosaA, Mza., 22 de Enero de 2.020.-

Visto el Expediente Administrativo Municipal N° 3.026/2.020, mediante el cual el DEPARTAMENTO DE RENTAS, pone en conocimiento las Ordenanzas N° 1.921/2.011 y 2.286/2.018, que reglamenta la Actividad de Vendedores Ambulantes en el Departamento de Santa Rosa, Mza., para que se tome conocimiento respecto de su aplicación, registro y cobros de los aforos de la actividad; y

CONSIDERANDO:

Que de fs.02 a fs.188 se adjunta movimientos de las cuentas Corrientes del Departamento

Que a fs. 189 a fs.191 se adjunta Ordenanza N°1921/2011. -

Que a fs.192 a fs. 195, se adjunta Ordenanza N°2286/2018 y Decreto N°1342/2.018.-

Que de fs. 197 a fs. 200 el Departamento de Rentas informa sobre las patentes que están activas por vendedores ambulantes y la correspondiente fecha de baja en cada caso particular. -

Que a fs. 209 Asesoría Letrada sugiere dar la baja a los vendedores ambulantes inscripto, que aparecen como habilitados sin fundamento legal, teniendo en cuenta que no han sido ellos los que han pedido que sea renovada sus habilitaciones y dar de baja a las deudas acumuladas en cada una de sus cuentas, conforme a ordenanzas tarifarias vigente, y dejar vigentes a los contribuyentes que se detallan de fs. 201 a fs. 208, quienes han renovado su permiso el presente año 2.020 y se han obligado al pago hasta el 31 de diciembre de 2.020. -

Atento a ello y en uso de las Atribuciones conferidas:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- DAR DE BAJA a los vendedores ambulantes inscriptos, habilitados sin fundamento legal, atendiendo a que no han solicitado la renovación de sus habilitaciones y dar de baja a las deudas acumuladas en cada cuenta, conforme a ordenanzas N° 1.921/2.011 y 2.286/2.018; de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3.026/2.020.-

ARTICULO N° 2.- DEJAR VIGENTES A LOS CONTRIBUYENTES: CAMPOS PEREYRA, Benito Avelino (CUENTA 3019); VILLEGAS, Juan Francisco (CUENTA 2094); RODRIGUEZ, Sofía (CUENTA 1562); COPATITI, Cipriano (CUENTA 1522); PEREZ, Pola Saturnina (CUENTA 1199) y ESCOBOSA, Manuel (CUENTA 488), quienes han renovado su permiso el presente año 2.020 y se han obligado al pago hasta el 31 de diciembre de 2.020. -

ARTÍCULO N° 3.- Pase al Departamento de Rentas de esta Comuna para conocimiento y efectos. -

ARTÍCULO N° 4.- COMUNÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL. -

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM_5340473 Importe: \$ 1200
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1191

SANTA ROSA, MZA., 9 de Octubre de 2.020

Visto el Expediente Administrativo Municipal 3.026/2.020, S/ REGULARIZACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES, iniciado por la Jefatura de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.096/2.020, a fs. 210, se ordenaba en el Art. 1, "Dar de Baja a los Vendedores Ambulantes, Inscriptos, Habilitados sin fundamento Legal, atendiendo que no han solicitado la renovación, y en el Art. 2 se ordenaba deja vigente a los contribuyentes-

Que del informe de fs. 211, surge que no se incorporaron a contribuyentes , que se encontraban en iguales condiciones a los que se detallan en el Art. 2 del Decreto N° 1096/2020 y que deben quedar vigentes las habilitaciones de los contribuyentes: OJEDA, AGUILAR SILVA, Patente de Comercio n° 3083; BRIZUELA, NESTOR RICARDO, Patente de Comercio n° 3104; BONAZZO DE PEDROZA, ROSA NIDIA, Patente de Comercio n° 1221; GRUPPUSO, Mario, Patente de Comercio n° 3184, quienes deben ser incluidos en el Decreto 1096/2020.-

Asesoría Letrada: Sugiere la subsanación del Decreto n° 1096/2019, conforme con lo dispuesto en el art.72 y el art. 77 de la Ley 9003, El acto con vicio leve es susceptible de enmienda mediante Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material, u omisión por el órgano autor del acto", por lo que se sugiere proceder la enmienda al Dec.1096/2020, en su art. 2, debiendo ampliarse los alcance de la normativa a los contribuyentes omitidos por error.-

La enmienda, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto administrativo como si siempre hubiera carecido de vicios .En cualquier tiempo pueden subsanarse los errores materiales, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto, conforme a el art. 78 de la Ley 9003.-

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- SUBSANESE el Decreto N°1096/2.020, en su Art. 2. Y RECONOZCASE a los CONTRIBUYENTES: OJEDA, AGUILAR SILVA, Patente de Comercio n° 3083; BRIZUELA, NESTOR RICARDO, Patente de Comercio n° 3104; BONAZZO DE PEDROZA, ROSA NIDIA, Patente de Comercio n° 1221; GRUPPUSO, Mario, Patente de Comercio n° 3184, con el alcance determinado por el art. 2 del Decreto 1096/2020, de conformidad con los Arts. 72, 77 y 78 Ley 9.003.-

ARTÍCULO N° 2.- Tome intervención la Jefatura de Renta a los efectos que corresponda.-

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL. -

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM_5340474 Importe: \$ 1200
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 791

Lavalle, 01 de Julio de 2021.

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Lavalle y Secretaria de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, donde se asignan fondos al Municipio destinados al Proyecto de "Subsidio Institucional destinado a Centro de Integración Comunitario"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Lavalle, destinados al Proyecto de "Subsidio Institucional destinado a Centro de Integración Comunitario, se otorga a "La Municipalidad" un subsidio conforme lo dispuesto por la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N.º 1344/07 y sus modificatorios; y el Decreto N.º 782/2019, por la suma de Pesos VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 35/100 (\$ 26.775.770,35);

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.021 Ordenanza N° 1132/20; Decreto Municipal N° 01/21, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1º) – Incrementétese del Presupuesto de Cálculos de Recursos y Financiamiento-FINANCIAMIENTO NETO-APORTES NO REINTEGRABLES: Partida 05.03.01.02, en la suma de Pesos VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 35/100 (\$ 26.775.770,35).-

ART. 2º) - Incrementétese del Presupuesto de Gastos-EROGACIONES DE CAPITAL-TRANSFERENCIAS – TRABAJOS PUBLICOS, en la suma de Pesos VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 35/100 (\$ 26.775.770,35).-

ART. 3º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5342954 Importe: \$ 352
16/07/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

ESTACION CORREDOR SAS. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 01 del mes de julio del año 2021, comparecen los señores DOMINGO ENZO FRANCHETTI DNI N.º 21.807.918, CUIT N.º 20-21807918-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de enero de 1971, profesión: Licenciado en Administración de empresas, estado civil: casado, con domicilio en calle Perú 1310, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en dfranchetti@inversorafrade.com.ar, en representación de COMERCIAL ARGON S.A. CUIT N.º 30-62616984-4 con domicilio social en Perú 1310, de la ciudad de Mendoza, en su carácter de Presidente de la Sociedad y el Sr. OSCAR NORBERTO DE HOYOS DNI N.º 8.029.107, CUIT N.º 20-08029107-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 04 de Diciembre de 1945, profesión: Contador, estado civil: casado, con domicilio en calle Sobremonte 810, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en dehoyos@ohaconstrucciones.com.ar y la Sra. ROSALIA HILDA CENTENO DNI N.º 10.036.981, CUIT N.º 27-10036981-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de agosto de 1951 profesión: profesora de filosofía jubilada, estado civil: casada, con domicilio en calle Sobremonte 810, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica rosaliacenteno@yahoo.com.ar resuelven: constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "ESTACION CORREDOR SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. En caso de que alguno o algunos de los accionistas pretenda realizar una Transferencia a favor de terceros no accionistas nacerá el Derecho de Adquisición Preferente que se regirá por el siguiente procedimiento: 1. Ninguno de los socios podrá enajenar por actos inter vivos, a título oneroso o gratuito, la totalidad o parte de sus acciones, sin antes efectuar previo ofrecimiento al resto de los socios, quienes, a tal fin, cuentan con derecho de adquisición preferente y, en

su caso, de acrecentamiento proporcional. El socio que se propone enajenar la totalidad o parte de sus acciones (el pretense enajenante), deberá comunicar al órgano de administración de la sociedad su voluntad de enajenación, mediante instrumento privado con su firma notarialmente certificada. Tal instrumento deberá ser acompañado de una "Oferta irrevocable de compra", conferida por un plazo de duración no menor a SESENTA (60) días a contar desde la fecha en que la presente a la sociedad, otorgada por él o los pretendos adquirentes a título oneroso, en instrumento privado con la firma de todos los oferentes, notarialmente certificadas y que deberá contener: 1) Individualización y determinación de las acciones cuya adquisición se ofrece; 2) nombre completo, domicilio real y CUIT/CUIL de él o los pretendos adquirentes; 3) expresa mención de que él o los oferentes conocen y aceptan todas las cláusulas del Estatuto y Contrato social vigente a esa fecha y, en particular que conocen y aceptan que un ejemplar auténtico de esa oferta irrevocable, será presentada por el pretense enajenante ante la sociedad para la concreción del presente procedimiento y 4) el precio cierto, como la correspondiente forma de pago y demás modalidades y particularidades que conformen la oferta de adquisición; todo lo cual debe ser consignado de manera clara y respetando el principio de buena fe negocial. Si se tratara de una enajenación a título gratuito, establecerá el precio y forma de pago que estime corresponder. 2. Dentro de los TREINTA (30) días siguientes a que el pretense enajenante haya cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente, el órgano de administración de la sociedad, notificará fehacientemente al pretense enajenante, según el caso: a) Si uno, algunos o todos los restantes socios han ejercido el derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento. En tal supuesto, quienes hayan ejercido tales derechos, podrán adquirir las acciones en las mismas e idénticas condiciones que las que se consignaron en la oferta irrevocable de adquisición; caso en el cual, dentro de los QUINCE (15) días siguientes deberá celebrarse el correspondiente contrato definitivo y, seguidamente, se efectuará la comunicación pertinente a la sociedad. Si el contrato definitivo no se efectivizara, él o los socios responsables por tal fracaso, deberán a la o las partes cumplidoras, en concepto de penalidad o multa, una suma dineraria equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total que se había acordado para la enajenación de las acciones en cuestión. b) Si uno, algunos o todos los restantes socios, han impugnado el precio y/o la forma de pago u otras modalidades o particularidades relevantes que constituyen la oferta irrevocable de adquisición de las acciones. En tal supuesto, el o los socios impugnantes, en el instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, por medio del cual ha efectuado la impugnación, deberán consignar clara y expresamente, cuál es, a criterio de los impugnantes, el precio y/o la forma de pago y demás particularidades, que consideran correcta y ajustada a la realidad económica de la sociedad, expresando, al menos sucintamente, las razones de la impugnación. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del art. 154 de la Ley General de Sociedades. c) Si no se presenta ni el supuesto previsto en el punto "a", ni el previsto en el punto "b", entonces la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente al pretense enajenante, quien, a partir de tal momento, quedará plenamente liberado para concretar o efectivizar la oferta de compra que dio origen a este procedimiento, con él o los oferentes indicados, caso en el cual, y una vez concretado el contrato definitivo, deberá comunicarlo a la sociedad. Idéntica solución se aplicará si la sociedad no efectúa ninguna comunicación fehaciente al pretense enajenante, dentro del término de TREINTA (30) días siguientes a que el mismo haya cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente. Es carga de la sociedad acreditar que ha efectuado la mentada comunicación fehaciente. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y

representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de enero, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Perú 1310, del Departamento de Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios COMERCIAL ARGON SA, OSCAR NORBERTO DE HOYOS Y ROSALIA HILDA CENTENO, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe COMERCIAL ARGON SA la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una

y con derecho a un voto por acción, OSCAR NORBERTO DE HOYOS la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y ROSALIA HILDA CENTENO la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular a: DOMINGO ENZO FRANCHETTI DNI N.º 21.807.918, CUIT N.º 20-21807918-1 , de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de enero de 1971, estado civil: casado, con domicilio en calle Perú 1310, Ciudad de Mendoza, MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: OSCAR NORBERTO DE HOYOS DNI N.º 8.029.107 CUIT N.º 20-08029107-9 de nacionalidad argentina, nacido el 04 de Diciembre de 1945, , estado civil: casado, con domicilio en calle Sobremonte 810, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. Los administradores durarán en su cargo 2 años desde la constitución de la presente sociedad, pasados esos dos años se alternarán de manera automática, lo que implicará que el ADMINISTRADOR TITULAR, pasará a ser administrador suplente o en su caso tendrá la opción de poder designar un administrador suplente y al mismo tiempo el ADMINISTRADOR SUPLENTE, pasará a ser administrador titular o en su caso tendrá la posibilidad de designar a otra persona para el cargo. 4: Otorgar poder especial a favor de MIGUEL ANGEL MAZZA, DNI 31.887.564 y MELISA LOPEZ DNI 35.563.687 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se le autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N.º: ATM_5333797 Importe: \$ 3120
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUD UNIDA SERGIO LUNA. Comunicase la Constitución de una Asociación Civil conforme las siguientes previsiones: 1) Asociados: a) Julio Javier CORREA, argentino con D.N.I. N.º 36.814.556, CUIL/CUIT N.º 20-36814556-5, estado civil casado (separado de hecho), nacido el 15/04/1992, con domicilio en Pellegrini 129, Las Heras - Mendoza, de profesión empleado; b) Matías Leonel PLAZA con D.N.I. N.º 36965501, CUIL/CUIT N.º 24-36965501-5, estado civil soltero, nacido el

17/05/1992, con domicilio en B° 17 de Octubre M-F C-18, Las Heras – Mendoza, de profesión empleado; c) Santiago Emiliano ROSALES, argentino con D.N.I. N° 38.908.799, CUIL/CUIT N° 20-38908799-9, estado civil soltero, nacido el 06/04/1995, con domicilio en Pedro Goyena 977 Godoy Cruz, Mendoza, empleado; d) Jorge Martín LUQUEZ, argentino con D.N.I. N° 36.652.730, CUIL/CUIT N° 20-36652730-4, estado civil soltero, nacido el 02/01/1992, con domicilio en calle Chacabuco 337, Ciudad, Mendoza, empleado; e) Valentín ABELLÁN ARDEBOL, argentino con D.N.I. N° 36.859.140, CUIL/CUIT N° 20-36859140-9, estado civil soltero, nacido el 06/03/1992, con domicilio en calle Las Tipas 1592, Las Heras - Mendoza, de profesión comerciante; f) Alan Imanol AHUMADA, argentino con D.N.I. N° 39.952.712, CUIL/CUIT N° 20-39952712-1, estado civil soltero, nacido el 07/09/1996, con domicilio en Misiones 3155 de Ciudad de Mendoza ser empleado y no tener restricciones a su capacidad; g) Julián Nicolás RODRIGUEZ RIVEROS, argentino con D.N.I. N° 42.0640173, CUIL/CUIT N° 20-42064173-8, estado civil soltero, nacido el 06/08/1999, con domicilio en Santos Dumont 736, de Godoy Cruz, Mendoza, de profesión empleado ; 2) Fecha del acto constitutivo: escritura pública de fecha 22 de Junio de 2021; 3) DENOMINACIÓN: “ASOCIACION CIVIL JUVENTUD UNIDA SERGIO LUNA” 4) DOMICILIO LEGAL Y SOCIAL: calle Pellegrini 129 Las Heras - Provincia Mendoza, República Argentina. 5) OBJETO: a) Promover, fomentar, y desarrollar la actividad cultural, social y deportiva que involucra al Fútbol de Salón y al Futsal como actividades principales, a la que oportunamente podrán sumarse otras disciplinas deportivas y olímpicas como básquet, vóley, handball, rugby, esgrima, tenis de mesa - por mencionar algunas- tanto en su faz competitiva como recreativa, en todas las edades, sexo y géneros; y actividades recreativas (yoga, acrobacia, andinismo, caminatas, entrenamiento funcional, gimnasio, etc) que contribuyan al cumplimiento de los fines que este artículo consagra; b) Propulsar el desarrollo integral de la cultura deportiva, moral e intelectual de sus asociados, habilitando las instalaciones deportivas, culturales y sociales que permitan los medios y recursos a su alcance; c) Organizar competencias, campeonatos y torneos; y participar en todos aquellos actos relacionados con sus fines; d) Crear escuelas deportivas y recreativas de las actividades que la entidad programe; crear y dictar cursos de enseñanza deportiva y no deportiva de todos los niveles educativos, respetando los contenidos programáticos fijados por las autoridades nacionales y/o provinciales y/o municipales; e) Propender a la elevación cultural de los asociados, propiciar la realización de actos de extensión cultural, deportiva y de educación, exposiciones, reuniones sociales, eventos, encuentros, celebraciones, festividades, aniversarios, funciones, conferencias, cursos de capacitación, excursiones, como así también organizar espectáculos que, concordantes con los fines de la asociación, produzcan o no a ésta beneficios; f) Fomentar la solidaridad y cordiales relaciones entre sus asociados y consolidar relaciones con asociaciones similares y federaciones afines de todas las actividades en las que la asociación decida participar, del país y del extranjero, sean profesionales o aficionados, pudiendo afiliarse a las mismas, celebrar acuerdos o contratos, si así se estimare conveniente y suscribir todos los pactos necesarios para la consecución de sus fines; g) Propulsar el desarrollo físico e intelectual de la niñez y adolescencia, colaborando en ese objeto con la Autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales de ser necesario; h) registrar, gestionar y explotar licencias, nombres, patentes, marcas, páginas web, diseños y modelos industriales, sean de origen nacional o extranjero; i) asimismo podrá gestionar y explotar cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, sociedades nacionales e internacionales, ya sea por contratación privada o pública, a tal fin podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, compras directas, etc.; j) Reunir, recaudar y destinar fondos a los propósitos enumerados en este apartado; k) Asociarse con profesionales, asociaciones, entidades públicas o privadas que estén interesadas en el objeto de la asociación para el desarrollo y ejecución de la multiplicidad de disciplinas que lleva a cabo la asociación.; 6) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La Asociación Civil será dirigida, administrada y representada en todos sus actos jurídicos, por la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por la Asamblea y durarán cinco (5) ejercicios contables en el mandato, pudiendo ser reelectos. La Comisión Directiva distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, y un (1) Vocal Suplente. Los miembros de la Comisión Directiva se renovarán totalmente al término del mandato. Para sesionar, será necesaria la presencia de dos (2) miembros por lo menos. Las Resoluciones de la Comisión Directiva serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes. 7) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Asociación Civil, estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por

un (1) miembro titular, y por un (1) miembro suplente elegidos por la Asamblea Ordinaria. Durará en su cargo cinco (5) ejercicios contables. Para ser miembros de esta Comisión, se requieren las mismas condiciones que para integrar la Comisión Directiva; 8) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se celebrarán dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio económico para considerar los documentos contables y elegir comisión directiva y revisora de cuentas. Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación. 9) DESIGNACIONES COMISIÓN DIRECTIVA Presidente: Valentín ABELLAN ARDEBOL, con D.N.I. N° 36.859.140; Secretario: Santiago Emiliano ROSALES, con D.N.I. N° 38.908.799; Tesorero: Julián Nicolás RODRÍGUEZ RIVEROS, con D.N.I. N° 42.064.173; Vocal: Julio Javier CORREA, con D.N.I. N° 36.814.556; Como integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular: Matias Leonel PLAZA, con D.N.I. N° 36.965.501; y Revisor de Cuentas Suplente: Alan Imanol AHUMADA, con D.N.I. N° 39.952.712 y Jorge Martín LUQUEZ, D.N.I. N° 36.652.730.; 9) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE: 30 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5337342 Importe: \$ 1072
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ELGEOS CARGAS SRL - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 01/06/2021 y con modificaciones por instrumento privado de 23/06/2021 y 07/07/2021: 1) Socios: Oscar Marone, 57 años; DNI N° 16.415.806, CUIT N° 20-16415806-4, de nacionalidad argentina, nacido el 29/12/1963, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Martín de Loyola (Este) N° 1003, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis y Sonia Nancy Sena, 63 años, DNI N° 13.591.297, CUIT N° 27-13591297-8, de nacionalidad argentina, nacida el 03/07/1957, profesión ama de casa, estado civil soltera, con domicilio en Lavalle N° 979, Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: ELGEOS CARGAS SRL. 3) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Calle Lavalle N° 979, Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza, Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a: A) TRANSPORTE: Mediante el transporte de cargas de mercaderías en general en el ámbito local, nacional o internacional. 5) Plazo de duración: Su duración será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Monto del Capital: El Capital Social es de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000) representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio Oscar Marone, suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 100 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Sonia Nancy Sena, suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 100 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representando el cien por ciento (100%) del capital social, se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito a plazo fijo. 7) Administración: Administrador titular Oscar Marone, con domicilio especial en sede social, Administrador suplente Sonia Nancy Sena, con domicilio especial en sede social 8) Órgano de fiscalización, se prescinde de órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio.

Boleto N°: ATM_5342117 Importe: \$ 368
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada. Constitución por Instrumento Privado de fecha 06 de Julio de 2021. Integrantes: Carlos Alberto Squadrito DNI 23.713.129, argentino, 46 años, casado, de profesión comerciante, con domicilio en B° Palmares Manz. U Casa 20, Godoy Cruz, Mendoza y Antonio Salvador Squadrito DNI 16.117.824, argentino, Casado, 58 años, de profesión comerciante, con domicilio en B° Dalvian Manz. 53 Casa 14, Las Heras, Mendoza. Denominación: "SQ PLASTICOS S.A.S.", Domicilio: Cerro Sosneado 860, Ciudad,

Mendoza. Objeto Social: Exportadora e Importadora: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada ésta entidad a terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. Constructora, Licitaciones, Mandataria, Inmobiliaria y Fiduciaria. Duración: 50 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 360.000, representado por 3600 acciones de \$ 100 de valor nominal cada una. Ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. a) CARLOS ALBERTO SQUADRITO suscribe MIL OCHOCIENTAS (1.800) acciones, nominativas no endosables, de \$100 de valor nominal cada una y un voto por acción por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00); b) ANTONIO SALVADOR SQUADRITO suscribe MIL OCHOCIENTAS (1.800) acciones, nominativas no endosables, de \$100 de valor nominal cada una y un voto por acción por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00), quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones. Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra totalmente. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socio o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. Se deberá designar uno o más Gerentes suplentes. El plazo de duración del cargo de gerente titular y suplente, será por tiempo indeterminado. Se designa como Gerente Titular al Sr. Carlos Alberto Squadrito DNI 23.713.129 y como gerente suplente al señor Antonio Salvador Squadrito DNI 16.117.824, por el término estatutario. Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del Gerente titular o del Gerente suplente que lo remplace. Fecha de cierre de Balance 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5342620 Importe: \$ 448
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

“**ROTTAL GRUPPE SAS**” De conformidad con los artículos 36 Y 37 de la ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones 1) Fecha de acto constitutivo 08/07/2021; 2) socios los señores Hans Dieter Breuer Vargas, chileno, plenamente capaz de ejercicio, mayor de edad, DNI 92.730.589, nacido el día 22/01/1984 estado civil soltero con unión convivencial inscripta, de profesión comerciante, domiciliado en calle Guardia Vieja N° 505, barrio Don David, manzana C casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina; María Belén Vargas Lima, argentina, plenamente capaz de ejercicio, mayor de edad, DNI 30.924.256, nacida el día 09/04/1984, estado civil soltera, con unión convivencial inscripta, de profesión comerciante, domiciliada en calle Balcarce 132, depto. N° 13, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina; 3) Denominación: “ROTTAL GRUPPE SAS”; 4) Duración: 99 años contados a partir de su constitución; 5) Domicilio Social, Legal y Fiscal: Guardia Vieja N° 505, barrio Don David, manzana C casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina; 6) Objeto: a) Tales como inversiones, aportes de capital, ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra venta de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y Ley 17.811.; 7) Capital: el capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) y está representado por QUINIENTAS acciones (500) de un valor nominal de pesos MIL (\$1000) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Hans Dieter Breuer Vargas, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. María Belén Vargas Lima, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en este acto, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, el capital social podrá ser aumentado por decisión de la Reunión de los Socios, en los términos

del art. LEY 27.349; 8) Administración: ADMINISTRADOR TITULAR al señor Hans Dieter Breuer Vargas, DNI 92.730.589 y ADMINISTRADOR SUPLENTE la señora María Belén Vargas Lima, DNI 30.924.256, Representación Legal: ADMINISTRADOR TITULAR en ausencia de este el ADMINISTRADOR SUPLENTE ; Sindicatura: prescinde; 9) Balance: cierra 31/12 de c/año.

Boleto N°: ATM_5342256 Importe: \$ 448
16/07/2021 (1 Pub.)

DAMALSO S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: a) Señor Valdivielso Enzo Dario DNI 22.678.989 CUIT 20-22678989-9, nacido el 09 de Noviembre de 1972, soltero, domiciliado en Ruta Nac. 144, km 668, frente a calle Palma, Cuadro Benegas, San Rafael, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 17 de Junio de 2021 3) Denominación: DAMALSO S.A.S. 4) Domicilio Social: Ruta Nac. 144, km 668, frente a calle Palma, Cuadro Bengas, San Rafael, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte c) Industrias manufactureras de todo tipo d) Culturales y educativas e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software f) Gastronomicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y construcción, h) Inversoras, financieras y fideicomisos i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud k) Transporte. 6) Plazo de duración: 99 años 7) Monto de capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en diez mil acciones (10.000) de pesos un cien (\$ 100) cada una de valor nominal. 8) órgano de Administración: Administrador titular Señor Valdivielso Enzo Dario DNI 22.678.989 y Administrador suplente Señor Gonzalez Fernando Guillermo DNI 22.380.752; 9) La Sociedad prescinde de Sindicatura 10) La representación y firma legal de la sociedad esta a cargo del Administrador o quien lo reemplace en caso de vacancia 11) La fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5332581 Importe: \$ 1360
14-15-16-19-20/07/2021 (5 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CLEARING DE CREDITOS DEL COMERCIO DE MENDOZA CoDeMe CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Estimado socio: Conforme lo establece el art. 24 del estatuto de CoDeMe, con las modificaciones introducidas por Asamblea Extraordinaria N° 63 celebrada el 5 de diciembre de 2019 y aprobada por resolución N° 557 de Dirección de Personas Jurídicas el 4/03/2021 se convoca a los señores asociados para la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se celebrará el día Jueves 29 de Julio de 2021, a las 19,00 horas en nuestra sede de calle San Martín 1425 1 Piso, Ciudad, Mendoza y, si se mantienen las condiciones del estado de emergencia sanitaria, se realizara de forma virtual utilizando los nuevos medios tecnológicos disponibles, en el marco de la resolución N° 743/2020 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público con el objeto de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: Designación de dos socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente suscriban el acta de asamblea. Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuadro de resultados, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 61 cerrado el 28/02/2021. Elección de comisión de dos o más personas para efectuar el escrutinio (Art.13) Elección de miembros de comisión directiva por terminación de mandato: Elección de cuatro Vocales Titulares por dos años. Elección de dos Vocales Suplentes. Elección de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. ARTICULO N° 25 Para formar quórum el día de la Asamblea deberán estar presente por lo menos la mitad de los socios en condiciones de votar y que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. Si a la hora designada no hubiere el número de socios indicado precedentemente, la asamblea tendrá lugar el mismo día, una hora después con el número de socios presentes en la casa. Esta Asamblea será válida y procederá inmediatamente a tratar los asuntos que motivaron la convocatoria. Se encuentra a vuestra disposición el inciso B del ORDEN DEL DIA. Cdor. Gustavo Azcarate, Secretario- Cdor. Antonio V. Moyano, Presidente

Boleto N°: ATM_5328735 Importe: \$ 672
16-19/07/2021 (2 Pub.)

(*)

EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CUADRO BENEGAS Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 06 de Agosto de 2021 a las 15:00 hs, en primera convocatoria y a las 16:00 hs, en segunda convocatoria, cita en 25 de Mayo s/n de Cuadro Benegas - San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.-3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31/12/2020.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5334990 Importe: \$ 176
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Asociación Muay Thai Mendoza, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 05 de Agosto de 2021 a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00 hs, en segunda convocatoria, cita en El Chañaral 1170- San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.-3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31/12/2019 y 31/12/2020.-4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5335000 Importe: \$ 160
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL “LA ESPERANZA”. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS. Se convoca a los señores socios y las señoras socias de la Asociación Mutual “La Esperanza” a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en Avda. Arturo Illia 981, Departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, el próximo día 14 de Agosto 2021, a las 16:00 horas, vía Zoom para tratar los asuntos contenidos en el siguiente. ORDEN DEL DÍA: 1- Asamblea Ordinaria fuera de término, por los ejercicios 2017, 2018,2019 y 2020. 2- Estado de Situación Patrimonial, lectura, consideración y aprobación de la Memoria, informes, estado de resultados de los Ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de los años 2017, 2018, 2019 y 2020. 3- Autorización de la Asamblea, sobre aumentos cuota social y de Gastos Administrativos y retribución a consejeros por tareas realizadas. 4- Informe sobre Proyecto Loteo Lago Hermoso y autorización para futuros emprendimientos. 5- Informe sobre Jardín Maternal. 6- Renovación de poder a los abogados. 7- Conformación de la Junta Electoral. 8- Elección Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por el término de tres ejercicios. 9- Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta.

Boleto N°: ATM_5342171 Importe: \$ 208
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE PLAZA GENERAL ESPEJO – CHACRAS DE CORIA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 2021, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Florencio Sanchez N° 34 departamento de Godoy Cruz, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de las Memoria: a- desde el día 01/04/2020 al día 31/03/2021; 3- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/03/2021.

Boleto N°: ATM_5342241 Importe: \$ 128
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN CIVIL – BIBLIOTECA POPULAR VIRGEN DE LA CARRODILLA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de Agosto de 2021, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede en Calle Manuel A. Sáez N° 8251, B° Los Olivos, distrito Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de Memoria desde el día 01/04/2020 al día 31/03/2021; 3- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/03/2021; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5342253 Importe: \$ 144
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión del **Centro de Jubilados y Pensionados de Bowen** Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, cumpliendo con los protocolos establecidos y acordes a la normativa sanitaria provincial, para el 31 de Julio de 2021, a las 15 horas en primera convocatoria, y a las 16 horas, en segunda convocatoria, en su sede que se ubica en San Martin y Colon, Bowen, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2-Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio con cierre al 31/12/2019 y del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/20. 3-Renovación y elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5342801 Importe: \$ 128
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB UNIÓN DEPORTIVA DE SAN JOSE- CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA.: La Comisión Directiva del “**CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ** convoca a todos sus socios a ASAMBLEA ORDINARIA para el día Domingo 22 de Agosto de 2021 a las 10 Hs. horas en primera convocatoria y a las 11: hs. en segunda convocatoria conforme con lo previsto en el Estatuto social, en domicilio de la Sede social sito en calle Bandera de los Andes N° 1187, de San José, Guaymallén, Pcia de Mendoza con el objeto de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA. 1- Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea de Asamblea Ordinaria respectiva. 2- Lectura y consideración del ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR. 3- Elección de Presidente y demás miembros de comisión Directiva: Once miembros titulares y seis suplentes. 4- Elección de miembros de Comisión Revisora de Cuentas, Tres revisores titulares y tres suplentes. 5- Nombrar una Junta escrutadora de tres personas para realizar el escrutinio y verificación de los votos de la elección.(fin orden del día). La comisión directiva informa que conforme lo prevé el Estatuto social que con fecha 29-07-2021 hasta las 20 Hs. fecha de vencimiento del plazo para la presentación y recepción de las listas de los

candidatos propuestos. La Comisión Directiva recuerda a los socios que transcurrida la primera hora convocatoria el quórum quedará constituido cualquiera sea el número de socios presentes. COMISIÓN DIRECTIVA

Boleto N°: ATM_5342983 Importe: \$ 240
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL IGUALAR- CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA.: La Comisión Directiva del "ASOCIACIÓN CIVIL IGUALAR convoca a todos sus socios a ASAMBLEA ORDINARIA para el día Domingo 15 de AGOSTO de 2021 a las 10 Hs. En primera y única convocatoria en domicilio de la Sede social sito en calle RIOJA 405, Ciudad, Pcia de Mendoza con el objeto de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA. 1-Lectura y consideración del ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR. 2- Elegir presidente y secretario de la asamblea. 3- Elección de Presidente y demás miembros de comisión Directiva: 4 miembros titulares y 1 suplentes. 4- Elección de miembros de Comisión Revisora de Cuentas, un revisor titulares y un suplentes. La Comisión Directiva recuerda a los socios el quórum quedará constituido con 9 socios presentes como mínimo. COMISIÓN DIRECTIVA.

Boleto N°: ATM_5343546 Importe: \$ 128
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE YOGA CENTRO CULTURAL ACUARIUS. La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, en sitio Republica de Líbano 155 Tunuyán, a celebrarse el día 04 de Agosto del año 2021, a las 18:00 horas, para el tratamiento del siguiente Orden del día: 1)Lectura del Acta Anterior, 2)Elección de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea; 3)Tratamiento del estado contable, memoria y balance e informe de la Comisión revisora de cuentas, del ejercicio cerrados al 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5344121 Importe: \$ 80
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

URBANIZADORA INMOBILIARIA DEL OESTE SA. Convoca a sus Accionistas a realizar Asamblea Extraordinaria el día 2 de agosto de 2021, a las 10 hs., en la sede social de calle Mitre 1353, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: PRIMERO: informe sobre juicios existentes y futuros que afectan a la sociedad y medidas a tomar respecto a los mismos. SEGUNDO: plan de avance sector norte. TERCERO: constitución de fondo para tratamiento deudas. CUARTO: Tratamiento de posibles Aportes asimétricos. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea convocada con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Boleto N°: ATM_5344200 Importe: \$ 480
16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

(*)

CARTELLONE ENERGÍA Y CONCESIONES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de agosto de 2021, a las 10:30 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, la cual permite la transmisión en simultáneo de audio y video, en los términos dispuestos en la Resolución General 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Peltier 50- Piso 2- Oficina 23, Ciudad, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Consideración de la celebración de la Asamblea "a distancia"; 2.-)

Designación de accionistas para firmar el acta. 3.-) Consideración de las causas de la convocatoria a asamblea fuera de término. 4.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2020. 5.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 6.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Honorarios del Directorio. 8.-) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 10.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.”. Nota. 1°) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550 con tres días hábiles de anticipación a dicha reunión descontando la fecha de la Asamblea deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual, mediante correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad Sr. Diego Ibaceta en la casilla indicada a continuación; y de igual forma para su representante en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social, cuya copia deberá enviarse junto con la comunicación de asistencia a la siguiente casilla de correo secretaria@cecsa.net.ar. La asistencia “a distancia” a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia “a distancia”, el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y “a distancia” deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM realizando la correspondiente conexión entre las 10:30 y las 10:45 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el Presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista. (iv) Documentación: la documentación a ser tratada en la asamblea podrá ser solicitada por correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad a la casilla de correo precedentemente indicada.

Boleto N°: ATM_5343345 Importe: \$ 3120
16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 12 de agosto de 2.021, a las 11 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5340366 Importe: \$ 560
15-16-19-20-21/07/2021 (5 Pub.)

SECHU S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Urquiza 750, San Rafael, Mendoza, el día 12 de agosto de 2.021, a las 14 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5340375 Importe: \$ 560
15-16-19-20-21/07/2021 (5 Pub.)

GARBIN REFRESCOS S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 12 de agosto de 2.021, a las 10 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2.019 y el 31 de diciembre de 2.020. Punto 2) Destino de los resultados de los ejercicios. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5340357 Importe: \$ 640
15-16-19-20-21/07/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO MAIPU DE EDUCACIÓN INTEGRAL. DOMICILIO LEGAL: GODOY CRUZ 119 – MAIPÚ - MENDOZA. El Directorio del Instituto Maipú de Educación Integral, en uso de sus facultades estatutarias tiene el agrado de invitar a los Sres. Asociados a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el 02 de agosto 2021, a las 11:00 horas a través de la plataforma virtual GOOGLE MEET. ORDEN DEL DIA 1-Lectura del Acta de la asamblea anterior. 2-Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 54 Ejercicio Económico, cerrado al 31 de diciembre de 2019. 3-Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 55 Ejercicio Económico, cerrado al 31 de diciembre de 2020. 4-Elección de tres revisores de cuentas. 5-Elección de dos representantes que firmen el Acta que se inscribe posteriormente.

Boleto N°: ATM_5342255 Importe: \$ 336
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

EL CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE SAN RAFAEL, convoca a los señores asociados a la asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Julio del dos mil veintiuno a las 22, horas, en nuestra sede social de calle Avellaneda N° 253, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en la que se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1 - Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta correspondiente a ésta Asamblea. 2 - Consideración de la Modificación del Estatuto en sus Artículos 8°. 3 -Nota: Artículo 16- Estatutos: "De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".-De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".

Boleto N°: ATM_5334980 Importe: \$ 720
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A.**, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 2021 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria. La asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante video conferencia a través de la plataforma ZOOM en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza; a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Causas de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. 4) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia y 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes por el término de un año. Nota: se informa a continuación el correo electrónico habilitado para que los accionistas se comuniquen ante cualquier duda o consulta previa a la Asamblea: a.mercadocentral@gmail.com. Por último, los accionistas deberán informar su dirección de correo

electrónico (e-mail) en la que recibirán las instrucciones a fin de participar de la Asamblea por el sistema descripto. El DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5334350 Importe: \$ 1120
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

Asamblea Anual Ordinaria-Convocatoria. El **Círculo Odontológico de San Rafael**, convoca a los señores asociados a la asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 27 de Julio del dos mil veintiuno a las 20,30 horas, en nuestra sede social de calle Avellaneda N° 253, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en la que se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA 1 - Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta correspondiente a ésta Asamblea. 2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.3 – Renovación parcial de los Miembros de la Comisión Directiva debiendo elegirse: Vice - Presidente, Secretario, Vocal Titular 1º, Vocal Suplente 1ª y 2ª por finalización del mandato de los actuales. 4 - Renovación total de los Miembros de Tribunal de Honor, debiendo elegirse: Presidente, dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. 5 - Renovación total de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo elegirse dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. 6.- Información de las causales por las que se convoca a la Asamblea fuera de término.- Nota: Artículo 16- Estatutos: "De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".

Boleto N°: ATM_5334462 Importe: \$ 1280
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACIÓN, Expte 787504, VILLA ALMAZAN JULIAN, perforará 230 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-653, afectado calidad, en su propiedad de Callejón de servidumbre s/n, salida a Calle Mendoza 800 m al oeste de Carril San Pedro. El Central- San Martín. NC 0899000400360500.

Boleto N°: ATM_5340707 Importe: \$ 96
15-16/07/2021 (2 Pub.)

Irrigación. Expte. N° 787362 -22- 2021, LE BOULANGER SA, perforará a 50 m de profundidad y en 8 pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, en su propiedad, ubicada en calle Las Virgenes N° 2790 , Las Paredes, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-1400-678354-0000-2- Para Uso Recreativo. En los términos del Art. 10º Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5340718 Importe: \$ 128
15-16/07/2021 (2 Pub.)

REMATES

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden de la primera cámara Laboral, Provincia de Mendoza, en los Autos N° 160.854 caratulados PEREZ DAVID G C/ CLUB BANCO NACION ARGENTINA P/ EJECUCION DE SENTENCIA. Rematará el 29 de Julio próximo a las 11:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: (1) Un Inmueble 100% de propiedad de la demandada Club Banco Nación Argentina, ubicado en Calle Tirasso N° 2778, distrito Buena Nueva, departamento Guaymallen Mendoza, con una superficie según plano y título de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. (52.802,69m2), 5 ha 2.802,69 m2.c Comprendidos entre los siguientes

límites y medidas perimetrales: con arranque del mojón esquinero NO designado 10 y con ángulo interno de 90° 13' la línea se dirige hacia el E recorriendo 200 m y limitando con la fracción A hasta llegar al mojón esquinero designado 11 a partir de aquí con ángulo interno de 269°47'00'' al polígono quiebra hacia el N avanzando 50 m y limitando con la fracción Allega al mojón esquinero 12 con origen en este mojón y con ángulo interno de 90°13'00'' la poligonal de deslinde sigue su curso E adelantando 27,66m y limitando con tierras de suc. Juan M Farina, hasta hacer alto en el mojón esquinero NE. Designado 9. A partir de este mojón y con ángulo interno de 89°47'00'' la línea perimetral toma orientación S. SIGUIENDO 23°55M y limitando, calle en medio con tierra sin designación hasta alcanzar el mojón esquinero S.E. designado 8 con origen a este mojón y con ángulo interno de 89°05'00'' la línea A parte del n° 5.295 fs 253 del T74 impar de Guaymallen. Divisoria gira hacia el O andando 66,90m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta detenerse en el mojón esquinero 7 con arranque de aquí y con ángulo interno de 285° 10'00' la poligonal de deslinde sigue curso S. adelando 38,40m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta hacer alto en el mojón esquinero E designado 6 a partir de este mojón y con ángulo interno 129°05'00'' la línea perimetral toma orientación S.O. siguiendo 66,30m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta arribar al mojón esquineros. Designado 5 desde aquí y con ángulo interno de 127°03'00'' la línea de limite da vuelta hacia el O. continuando 91,90m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta llegar al mojón esquinero S.O designado 4 con partida de aquí y con ángulo interno de 89°27'00'' la limitatoria se aparta hacia el N andando 92,30m y limitando con tierras de Pascual Toso a cuyo término se halla el mojón esquinero 3 desde este mojón con ángulo interno de 270°09'00'' la poligonal de deslinde toma rumbo O. recorriendo 39m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta llegar al mojón esquinero designado 2 a partir de este punto con ángulo interno de 90°01'00' la línea perimetral se aparta hacia el N. siguiendo 177,32m y limitando , calle Tirasso en medio con tierras sin designa hasta detenerse en el mojón esquinero N.O. designado 10 punto de partida con derecho de agua de carácter definitivo para 3 has. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N°17713/4, Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N°04-746.251; Municipalidad de Guaymallen, Padrón Municipal cuenta N°29.879; Nomenclatura Catastral N°04-99-00-0200-322349-0000-9. Aguas Mendocinas: 059-0131663-000-1 GRAVAMENES:(1)Hipoteca:\$50.000 a favor del Banco de la Nación Argentina. Esc 283 del 14-06-95. Ent.2869 del 27-06-95. (2)Embargo: \$38.000 oficio del 07-06-99 juicio 9352 Parra Vanesa c/ club atlético banco nación por emb. preventivo. De la cuarta cámara del trabajo. (3)Embargo: \$7.500 oficio 21-07-05 j.47327/T Afip c/ club Banco Nación ej Fiscal del 2°Juz Federal. (4)Embargo: \$30.000. OF 30-11-09 Juicio 62.402 Afip c/ Club Banco Nación del 2° juz Federal. (5)Embargo: \$20.000. J. 6767/T /A Afip c/ Club Banco Nación del 08-03-2010. (6) Embargo:\$2.000. J. 60380/T Afip c/ Club Banco Nación del 10-08-2010. (7) Embargo:\$2.400. of 10-12-2010. J 21697 Afip c/ club atlético banco nación del 2° Juz Federal. (8)Embargo: 1.100. 21-10-11 J 61520/T Afip c/ club banco nación del 2° Juz Federal. (9)Embargo:\$9.200 of 21-10-11 J. 64397 /T Afip c/ club banco nación del 2° Juz Federal. (10)Embargo:\$18.500 oficio 07-10-11J.25840 /T Afip c/ club banco Nación. (11) \$14.600 J. 72.991/T Afip c/ club banco nación del 2 Jzg Federal. Del 23-04-12. (12) Embargo: \$2.738.J.35910/T UTEDYC C/ Club Banco Nación del 2° Juz Federal del 05-04-13. (12)Embargo:\$20.660,69. J. 49061/3 UTEDIC C/ Club Banco Nación del 2°Juz Federal del 05-04-13. (14)Embargo: \$40.757,25 J. 41066/4 OSPEDYC C/ Club Banco Nación. Del 2° Juz Fed. 30-05-13. (15) Embargo: \$81.947,25 J.22035212/2 OSPEDYC C/ Club Banco Nación. Del 2° Juz Fed. 07-11-13. (16) Embargo: \$13.000. J.85900/T/A. Afip c/ Club Banco Nación. 08-11-13. (17) Embargo: \$65.500 of 24-11-16. J.21697 Afip c/ club banco nación. (18) Embargo: en estos autos por la suma de pesos \$518.811,00 DEUDAS: Dirección General de Rentas por impuesto inmobiliario \$ no posee al 28-04-2021. Municipalidad de Maipú por Tasas y Servicios \$24.955,20 al 24-04-21. Aguas Mendocinas \$ 27.248,84 26-04-21. MEJORAS: Dicha propiedad es de construcción sismo resistente de unos 50 años de antigüedad aproximadamente con una superficie de terreno de unos 5 Has 2.802,69m2 el predio es un club social y deportivo que cuenta con zonas de esparcimientos verdes churrasqueras, Piletas de natación para grandes y una niños camarines canchas de futbol de césped como también futbol de valdoza, cancha de básquet y boleibol semi cubiertas. la propiedad cuenta con una cantina construcción antisísmica baños y camarines, quincho de unos 120m2 cubierto con techo de paja todo cerrado baño y cocina colindante. El predio posee vegetación y arboleda de distintas especies. En cuanto a iluminación y tendido eléctrico por todo el predio. Posee sector de estacionamiento. El estado general es BUENO. AVALUO: Año 2021 \$2.923.267,00.- BASE REMATE: \$2.047.000,00- de donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña,

3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble.

S/Cargo

08-16-20-23-28/07/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de DONOSO PAULINO BAUTISTA cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-4104945.

Boleto Nº: ATM_5340622 Importe: \$ 80

16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días a herederos de BELTRAN SAEZ, CARMEN DEL PILAR, fallecida el 15/07/2020 sepultada en Sector O Nº 197 del Cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a C15-F8 Nº 58 (pileta) del mismo Cementerio, de no mediar opción.-

Boleto Nº: ATM_5340644 Importe: \$ 144

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días a herederos de BARZOLA, ROSA JESUS fallecida el 14/04/2021 sepultada en SO Nº266 quien será TRASLADADA a SO Nº304, y a MAGALLANES, JUAN CARLOS fallecido el 19/05/2021 sepultado en SO Nº283, quién será TRASLADADO a SO Nº 308, ambos del Cementerio de Palmira, de no mediar opción.

Boleto Nº: ATM_5340692 Importe: \$ 192

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de DEGTIAREFF JORGE DOLORES cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-4169381-OTEPRE.

Boleto Nº: ATM_5340463 Importe: \$ 80

16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001791/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416034 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MATÍAS EMILIANO TORRES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1436 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1436 EXPEDIENTE Nº: 2021-001791/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001791-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416034 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 10 de Agosto de 2020 a las 12:12 hs en calle PASO DE LOS ANDES Nº 1120 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 416034 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto

Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MATÍAS EMILIANO TORRES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MATÍAS EMILIANO TORRES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MATÍAS EMILIANO TORRES, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgr. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342079 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001721/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403962 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MIGUEL ARTURO ROJAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1313 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1313 EXPEDIENTE N°: 2021-001721/F1-GC. Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001721-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403962 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 25 de Septiembre de 2020 a las 10:22 hs en calle ACCESO SUR LATERAL ESTE esquina con calle RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 403962 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MIGUEL ARTURO ROJAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MIGUEL ARTURO ROJAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MIGUEL ARTURO ROJAS, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgr. Yamel J. Ases Directora de

Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342623 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001823/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416736 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1430 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1430 EXPEDIENTE N°: 2021-001823/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001823/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416736 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Julio de 2020, a las 21:13 hs en la calle: RUTA NACIONAL N°40 intersección con la calle RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416736, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342119 Importe: \$ 1392
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001793/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416037 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JORGE LUIS OLGUÍN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1435 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1435 EXPEDIENTE N°: 2021-001793/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001793-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416037 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Agosto de 2020 a las 11:17 hs en calle PASO DE LOS ANDES esquina con calle PARAGUAY del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416037 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en

el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JORGE LUIS OLGUÍN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a JORGE LUIS OLGUÍN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JORGE LUIS OLGUÍN, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342305 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001789/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415985 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. AGUSTINA PAREDES CÁRDENAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1448 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1448 EXPEDIENTE N°: 2021-001789/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001789-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415985 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Julio de 2020 a las 08:48 hs en calle 20 DE JUNIO intersección con LÓPEZ Y PLANES del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 415985 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a AGUSTINA PAREDES CÁRDENAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a AGUSTINA PAREDES CÁRDENAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a AGUSTINA PAREDES CÁRDENAS, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342366 Importe: \$ 1296

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001857/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417026 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1479 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1479 EXPEDIENTE N°: 2021-001857/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001857-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417026 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Agosto de 2020 a las 23:42 hs en calle INDEPENDENCIA N° 650 Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417026 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342905 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001667/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421272 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. YAMILA AILÉN OLMEDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1334 de fecha 16 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1334 EXPEDIENTE N°: 2021-001667/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001667-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421272 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Noviembre de 2020 a las 17:31 hs en calle LA CORUÑA N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421272 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a YAMILA AILÉN OLMEDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE

AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a YAMILA AILÉN OLMEDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a YAMILA AILÉN OLMEDO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342910 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001858/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417027 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID;"; Notifica al Sr. ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1470 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1470 EXPEDIENTE N°: 2021-001858/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001858/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417027 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Agosto de 2020, a las 23:47 hs en la calle: INDEPENDENCIA N° 650 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417027, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342913 Importe: \$ 1344
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001941/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418197 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MARIELA RODRÍGUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1491 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1491 EXPEDIENTE N°: 2021-001941/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001941-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418197 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 29 de Agosto de 2020 a las 13:44 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418197 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARIELA RODRÍGUEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MARIELA RODRÍGUEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARIELA RODRÍGUEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342944 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001973/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418289 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CLAUDIO SASSO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1493 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1493 EXPEDIENTE N°: 2021-001973/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001973-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418289 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 20:11 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418289 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CLAUDIO SASSO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CLAUDIO SASSO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO

2º: EMPLÁZASE a CLAUDIO SASSO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342948 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001855/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417004 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GONZALO ARIEL SAMBAY, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1480 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1480 EXPEDIENTE N°: 2021-001855/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001855/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417004 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Mayo de 2020, a las 22:32 hs en la calle: AZU N° 1801 intersección con la calle CABO SANTOS del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417004, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a GONZALO ARIEL SAMBAY debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a GONZALO ARIEL SAMBAY; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a GONZALO ARIEL SAMBAY a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342959 Importe: \$ 1392
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001875/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418127 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MARCELA DEOLINDA MIYICAI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1465 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1465 EXPEDIENTE N°:

2021-001875/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001875/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418127 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020, a las 22:24 hs en la calle: ING. MOSCONI N° 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418127, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MARCELA DEOLINDA MIYICAI debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MARCELA DEOLINDA MIYICAI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARCELA DEOLINDA MIYICAI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342967 Importe: \$ 1344
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001610/F1-2021-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421260 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. BRAHIAN ÁLVAREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1345 de fecha 16 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1345 EXPEDIENTE N°: 2021-001610/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001610/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421260 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Noviembre de 2020, a las 07:26 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421260, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a BRAHIAN ÁLVAREZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a BRAHIAN ÁLVAREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a BRAHIAN ÁLVAREZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se

procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5343592 Importe: \$ 1344
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001604/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421251 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FARID MAXIMILIANO DALLOSTA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1302 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1302 EXPEDIENTE N°: 2021-001604/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001604-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421251 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 01 de Noviembre de 2020 a las 16:49 hs en calle ALSINA N° 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421251 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FARID MAXIMILIANO DALLOSTA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FARID MAXIMILIANO DALLOSTA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FARID MAXIMILIANO DALLOSTA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.- ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5343636 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001725/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406808 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JOAQUÍN LEAL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1307 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1307 EXPEDIENTE N°: 2021-001725/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001725-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406808 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID;

y CONSIDERANDO: Que el día 10 de Julio de 2020 a las 17:52 hs en calle GUILLERMO RAWSON esquina con calle MARÍA DEL CARRILLO del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 406808 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JOAQUÍN LEAL debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JOAQUÍN LEAL; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOAQUÍN LEAL, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5343645 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2019-03111754-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4241 Perez Juan Carlos". Se NOTIFICA a "PEREZ JUAN CARLOS", CUIT 20-24878572-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de mayo de 2021 RESOLUCION N° 153-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "PEREZ JUAN CARLOS", CUIT 20-24878572-2, con nombre de fantasía "Helados 5/25", con domicilio comercial en calle Bandera de los Andes N° 9480, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/00 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá

la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001969/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418281 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MELISA FERNÁNDEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1501 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1501 EXPEDIENTE N°: 2021-001969/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001969-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418281 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 19:53 hs en calle PASO DE LOS ANDES N° 1761 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418281 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MELISA FERNÁNDEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a MELISA FERNÁNDEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MELISA FERNÁNDEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5343652 Importe: \$ 1296

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001983/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418292 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JOEL ESTEBAN RÍOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1498 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1498 EXPEDIENTE N°: 2021-001983/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001983-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418292 – POR INCUMPLIMIENTO

PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Agosto de 2020 a las 18:32 hs en calle SANTOS DUMONT N° 400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418292 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JOEL ESTEBAN RÍOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JOEL ESTEBAN RÍOS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOEL ESTEBAN RÍOS, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5343655 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001834/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416759 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO SEBASTIÁN SÁNCHEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1426 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1426 EXPEDIENTE N°: 2021-001834/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001834-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416759 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 11:50 hs en calle CHAMICAL a la altura de la calle CHUQUISACA Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416759 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO SEBASTIÁN SÁNCHEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FRANCO SEBASTIÁN SÁNCHEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO SEBASTIÁN SÁNCHEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida

y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5343656 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001895/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418157 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ERWIN ARIEL CUCCHI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1556 de fecha 24 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1556 EXPEDIENTE N°: 2021-001895/F1-GC

Godoy Cruz, 24 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001895-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418157 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 10 de Agosto de 2020 a las 17:31 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418157 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ERWIN ARIEL CUCCHI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA

RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a ERWIN ARIEL CUCCHI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ERWIN ARIEL CUCCHI, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5344109 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001965/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418277 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LEANDRO DOMÍNGUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1503 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1503 EXPEDIENTE N°: 2021-001965/F1-GC

Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001965-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418277 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 16:47 hs en calle ALSINA N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418277 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y

obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEANDRO DOMÍNGUEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a LEANDRO DOMÍNGUEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LEANDRO DOMÍNGUEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5344113 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001937/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418191 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JUAN MARTÍN CRUZ MELLADO PITELLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1495 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1495 EXPEDIENTE N°: 2021-001937/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001937-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418191 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Agosto de 2020 a las 18:34 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418191 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JUAN MARTÍN CRUZ MELLADO PITELLA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a JUAN MARTÍN CRUZ MELLADO PITELLA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JUAN MARTÍN CRUZ MELLADO PITELLA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5344117 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 01 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-4839-2021 - continuidad EXPTE N° 10859-IO-2020. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. CARI, CARLOS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 77715 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un nuevo plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Juan Florencio Terrada B° Suyai III Casa 29, Distrito Buena Nueva- Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. cpv/NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5339442 Importe: \$ 576
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 01 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4711-21 - continuidad EXPTE N°19995-IO-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a SOLARES DE ROCA y/o AL SR. DRAZICH, ROBERTO GERONIMO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 123286, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle General Julio Argentino Roca N° 4294 - Distrito Buena Nueva - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. CPV/NGM Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5339490 Importe: \$ 576
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 02 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4678-21 - CONTINUIDAD DEL EXPTE N° 11294-IO-2020. La Municipalidad de Guaymallén comunica a COOP. DE VIVIENDA BARRIO SAN VICENTE L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 63.172, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en B° San Vicente I – Mzna. B – Lote N° 27 Distrito Los Corralitos – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) días, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad.- Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5339498 Importe: \$ 624
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 30 de junio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4638-21 - CONTINUIDAD DEL EXPTE N° 11293-IO-2020. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. RETAMALES OMAR CRISTIAN y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 63.174, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en Calle Las Hileras N° 14.018 B° San Vicente I – Mzna. B – Lote N° 29 Distrito Los Corralitos – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) días, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad.- Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NG Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5339511 Importe: \$ 672
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 30 de junio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4635-21 - CONTINUIDAD DEL EXPTE N° 16162-IO-2018. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. CIBANTOS ANA CLAUDIA y/o a la Sra. CIBANTOS MARIA CAROLINA y/o al Sr. SÁNCHEZ SEGUNDO RAMON y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 90.203, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Mario Casale N° 4.828 Lote I Distrito El Sauce – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) días, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5340517 Importe: \$ 672
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 30 de junio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4632-21 - Continuidad del EXPTE N° 9049-IO-2018. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. SANTOS LUIS IGNACIO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 125581, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en Calle Elpidio González S/N° Distrito Las Cañas – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) días, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad.- Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5340545 Importe: \$ 576
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2018-00842753-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2531 Lisum SA" Se NOTIFICA a "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 3 de junio de 2021 RESOLUCION N° 195-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2, con nombre de fantasía "Frida", y domicilio en calle San Martin N° 1233, Local 46, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - IMPONER a la firma "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2, con nombre de fantasía "Frida", y domicilio en calle San Martin N° 1233, Local 46, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 7.538 concordante con el artículo 44° ter de la Ley N° 5.547. ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 2°, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 10° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001728/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406813 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LEANDRO GUILLERMO CAJID, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1348 de fecha 16 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1348 EXPEDIENTE N°: 2021-001728/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001728-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406813 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 14 de Julio de 2020 a las

18:20 hs en calle JUAN FLORENCIO TERRADA a la altura de la Comisaría N° 37 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 406813 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEANDRO GUILLERMO CAJIDE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LEANDRO GUILLERMO CAJIDE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LEANDRO GUILLERMO CAJIDE, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVE Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5340418 Importe: \$ 1296
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001713/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 400743 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SERGIO NUÑEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1316 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1321 EXPEDIENTE N°: 2021-001713/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001713-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 400743 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Julio de 2020 a las 17:38 hs en calle SAN VICENTE N° 2350 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 400743 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SERGIO NUÑEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a SERGIO NUÑEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SERGIO NUÑEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO

MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5340444 Importe: \$ 1296
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001699/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421281 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JESÚS CLELIA OLMOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1329 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1329 EXPEDIENTE N°: 2021-001699/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001699/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421281 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Noviembre de 2020, a las 12:32 hs en la calle: MOSCONI al 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421281, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JESÚS CLELIA OLMOS debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JESÚS CLELIA OLMOS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JESÚS CLELIA OLMOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5340451 Importe: \$ 1344
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001716/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403090 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ROQUE ACEVEDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1316 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1316 EXPEDIENTE N°: 2021-001716/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001716F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403090 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 10:33 hs en calle ARTURO ILLIA a la altura de la calle SOLER del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 403090 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ROQUE ACEVEDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL

563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ROQUE ACEVEDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ROQUE ACEVEDO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5340452 Importe: \$ 1296
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001619/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421262 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURICIO FABIÁN RUIZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1338 de fecha 16 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1338 EXPEDIENTE N°: 2021-001619/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001619/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421262 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Noviembre de 2020, a las 07:32 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421262, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MAURICIO FABIÁN RUIZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MAURICIO FABIÁN RUIZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAURICIO FABIÁN RUIZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5341547 Importe: \$ 1344
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001788/F1-2021-GC, caratulado:

“ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415984 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. YAZMÍN MARIANELA ELIZONDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1449 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1449 EXPEDIENTE N°: 2021-001788/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001788-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415984 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Julio de 2020 a las 08:43 hs en calle 20 DE JUNIO intersección con LÓPEZ Y PLANES del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 415984 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a YAZMÍN MARIANELA ELIZONDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a YAZMÍN MARIANELA ELIZONDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a YAZMÍN MARIANELA ELIZONDO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5340456 Importe: \$ 1296
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001888/F1-2021-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418152 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. GASTÓN ALAN ORMEÑO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1452 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1452 EXPEDIENTE N°: 2021-001888/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001888-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418152 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 12:53 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418152 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GASTÓN ALAN ORMEÑO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a GASTÓN ALAN ORMEÑO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GASTÓN ALAN ORMEÑO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad

de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVES Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5340458 Importe: \$ 1296
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001985/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418294 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MÓNICA BEATRIZ CARBAJA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1443 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1443 EXPEDIENTE Nº: 2021-001985/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001985-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418294 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 05 de Agosto de 2020 a las 18:05 hs en calle ALSINA Nº 1100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 418294 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MÓNICA BEATRIZ CARBAJAL debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a MÓNICA BEATRIZ CARBAJAL; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MÓNICA BEATRIZ CARBAJAL, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5340486 Importe: \$ 1296
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001718/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 403950 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUIS SEBASTIÁN PÁEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1311 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1311 EXPEDIENTE Nº: 2021-001718/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001718-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 403950 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Agosto de 2020 a las 12:16 hs en calle PASO DE LOS ANDES Nº 1464 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 403950 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en

su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUIS SEBASTIÁN PÁEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a LUIS SEBASTIÁN PÁEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LUIS SEBASTIÁN PÁEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: 05342517 Importe: \$ 1296
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

A herederos del DR. PALLARES, JULIO ALFREDO, D.N.I N° 8.030.187 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Firmado: Dr. Vicente Enrique Zavattieri - Director - Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5324799 Importe: \$ 240
02-12-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a los herederos de la Sra. PESCARA, MARÍA LAURA DNI N° 20.336.467 con motivo de hacerse parte en el reclamo de pago de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de Dirección General de Escuelas sito en casa de Gobierno, cuerpo central 1º piso, Cdad. de Mendoza.

S/Cargo
14-15-16-19-20/07/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Godoy Cruz Cita A Derecho-Habientes de la SR. JOSE LUIS JOTALLAN Por pago de Indemnización Por Fallecimiento. Art. 1º Punto 4. Dec. 2178/93, Expte: 2021-002882/E1 GC. Bajo Apercibimiento liquidar beneficio a quienes reclamen. Fdo. Dra. Erica Figueroa.

Boleto N°: ATM_5337292 Importe: \$ 160
13-14-15-16-19/07/2021 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. RUBIO CLAUDIA GABRIELA, DNI 18.558.769, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad, Mendoza.-

S/Cargo
07-12-14-16-19/07/2021 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a HUERTAS CLAUDIA CAROLINA, DNI 21.911.151, por reclamo de cobro de haberes pendientes, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza

S/Cargo

08-12-14-16-20/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de MATTÁ ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4032740-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5332094 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de VALDEZ VICTOR NICOLAS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3601841.

Boleto N°: ATM_5332195 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de MONACO HUMBERTO INOCENCIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4038082-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5332548 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de INFANTE ANTONIO HECTOR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-40464769-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5333758 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de TELLO RAUL FRANCISCO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4043641-OTEPRE

Boleto N°: ATM_5333767 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mensurará 167m2, propiedad de ELIZALDE ELVA ISIDORA, ubicados en calle Gargiulo 2322, Gobernador Benegas, Godoy Cruz.- 27 de Julio. Hora 9:00hs. Expediente N° EX-2021-04164275- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5341529 Importe: \$ 96

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará 76181.46 m2 de MCL GROUP S.A. en Profesor Mathus sin N° esquina Sur Este con Calle Aureol, El Sauce, Guaymallén. EE-45694-2021. 26 de Julio de 2021, 09:00hs.

Boleto N°: ATM_5342087 Importe: \$ 96

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 2512.27 m2 aproximadamente (Parte de Mayor Extensión) Propietario EDUARDO CALIXTO BATALLA. Ubicada con frente a calle Terrada S/N, 33m al sur de calle Olivos I costado oeste. Tiene frente también por calle Olivos I - costado sur- 50m al oeste de calle Terrada. Perdiel. Luján de Cuyo. Mendoza. PUNTO DE ENCUENTRO: TERRADA ESQUINA OLIVOS I. EX-2021-04130356—GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha 27 Julio. Hora: 17 hs

Boleto N°: ATM_5342018 Importe: \$ 192

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 80 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: PEDRO GIMENEZ. Pretendida por: NORMA GRACIELA ZOLORZA, Limites: Norte: Calle Beltrán, Sur: Efraín Gil, Este: Rufina Orellano, Oeste: El titular. Ubicada Calle Beltrán s/n° a 10 m al este de intersección calle Pichincha, costado sur, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Expte EX-2021-04161494- -GDEMZA-DGCAT_ATM Julio 26. Hora 15

Boleto N°: ATM_5342714 Importe: \$ 192

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Rafael Ferreyra mensurará aproximadamente 731,00 m2 más o menos, Propietario: JULIO ADOLFO SIBUET CALLAUD. Ubicación: calle Zapiola N° 105, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo. Fecha: Julio 26, hora 10.00. Expediente N° EX- 2021- 03469451-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5342228 Importe: \$ 96

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 280 m2 aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, de PEDRO POLIMENI pretendida por MIRTA VICTORIA DOMINGUEZ ubicado calle Santa Fe N° 755, Las Heras. Límites: Norte; Atencio Juan Ciriaco; Sur: Calle Santa Fe; Este: Perez Jose Miguel; Oeste: Gomez Laureano. Julio 26, hora 9.30. Expediente EX-2021-03805002--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5342252 Importe: \$ 144

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

Agrim. Laura Mateo mensurará 316.20 m2. Propiedad de HECTOR CARLOS ROBBIO y ALBA TERESA GUIZZO DE ROBBIO. Ubicada en calle Sargento Cabral N° 1824, Ciudad, Las Heras, Mendoza. EX-2021-03884429- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 24 de Julio, 11:00 hs.

Boleto N°: ATM_5331503 Importe: \$ 96

15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mensurará 510 m2, propiedad Arezzo Salvador, ubicados en Calle Sarmiento N° 375, Ciudad, Maipú. Julio 26, Hora 14, Expediente EX-2021-03989350-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5332227 Importe: \$ 48

15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

Ing Agrimensor Carlos Soto mensurará 3969 m2 propietario RAUL OSCAR MONTANE pretendida por Carmen Beatriz Peñaloza. Norte: Pablo Adan Sosa y Juan Manuel Sosa, Sur: Calle Fray Inalican, Este: Roberto Valenzuela Carlos Daniel Luffi Norina Fabbro de Collovatti Oeste: calle El Fuerte El Fuerte 216 Villa San Carlos Ley 14159 y modificatorias Ex 2021-04059637 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio: 24 Hora: 12.

Boleto N°: ATM_5334354 Importe: \$ 192
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Rodrigo mensurará 210.00 m2 propiedad de DANTE JOSE SARDI. Calle San Lorenzo N° 366 Ciudad San Rafael. Expte.: N° EX -2021- 04130103. Julio: 24 Hora: 18.-

Boleto N°: ATM_5339434 Importe: \$ 96
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 780,29 m2 de ROBERTO FABIÁN SÁNCHEZ. José María Godoy y Sáenz Peña esquina noroeste, Ciudad, Las Heras. Julio: 24, Hora 10:00. Expediente: EE-45.114-2021

Boleto N°: ATM_5339475 Importe: \$ 96
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Rodrigo mensurará 4Ha 0816.60 m2 propiedad de DANTE JOSE SARDI. Calle Vélez Sarsfield N° 1951 Ciudad San Rafael. Expte.: N° EX – 2021-04130136-GDEMZA. Julio: 24 Hora:15.-

Boleto N°: ATM_5339489 Importe: \$ 96
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Rodrigo mensurará 425 m2 propiedad de DANTE JOSE SARDI. Calle San Lorenzo N° 345 Ciudad San Rafael. Expte.: N° EX – 2021 -04130094. Julio: 24 Hora: 17.-

Boleto N°: ATM_5339491 Importe: \$ 96
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alberto Rizzo Mensurará 238.80 m2 FERNANDA JUANTEGUY Y OTROS, Los olmos 1233 Ciudad Godoy Cruz, Julio: 24 Hora 9.00 EX 2021-04148527

Boleto N°: ATM_5339494 Importe: \$ 48
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 3506.08 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de: ABUD DE ANDRAOS ZAHIED. Pretendiente: Maria Mirtha Andraos. Limites: Norte: Calle San Martín Sur: con Policía de Mendoza y Telémaco Caraganopulos. Oeste: con Ruta n° 92 Este: con Francisco Sierra, Pedro P. Noriega, Antonio Garcia Rubio, Zabala Hector Rafael, Eduardo Torres y Damaso Martínez. Ubicada en intersección de Calle San Martín y Ruta 92, esquina sureste. Colonia Las Rosas. Tunuyán. Julio: 26 Hora 13.00. Exp: EX-2021-04094265- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5339504 Importe: \$ 240
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata, mensurará aproximadamente 314,69 m2, para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de VICENTE MARDOCCO, pretendida por NANCY BEATRIZ MINGORANCE, ubicados en calle Laprida N°153, Sexta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Limites:

Eva María Piwnicki, Sur: Calle Laprida y la pretendiente, Este: Marcelo Fabian Coria, Oeste: la pretendiente, Alejandro Jorge Genovese y Miguel Augeri. Expediente: EX-2021-04063096- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 21, Hora 14

Boleto N°: ATM_5334140 Importe: \$ 192
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Agrim. Raquel Carmona, mediará 96 m² aprox. propietario: ALZAA ALFREDO, Alsina 361, Ciudad, San Rafael. Expte: 2021-04025294-DGCAT_ATM, Julio 23, hora: 12

Boleto N°: ATM_5337304 Importe: \$ 48
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará Sup.898,06m² propietario BUSTOS, JUAN MARCÓ. Ubicación Ruta Provincial N° 154 y Calle La Nora frente a escuela N° 1-351 San Juan Bosco- Lugar La Nora Cuadro Nacional-San Rafael. Julio 21 Hora 17
Expte. 2021-04093479-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5340578 Importe: \$ 96
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gómez mediará 1 ha. 0485.07 m², parte mayor extensión. Propietarios: FRANCISCO MARIA HERALDO VIAPIANA y OTROS. Ubicación: calle Cannig 4154, General Belgrano, Guaymallén. EX-2021-04142469-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 21, hora 14.30.

Boleto N°: ATM_5340656 Importe: \$ 96
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Franco Di Sanzo, mediará 210,00 m², propietario: OSVALDO ATILIO RAVERTA. Ubicación: Suipacha 217, Ciudad, San Rafael. Julio 21. Hora 11. EX-2021-03799299-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340660 Importe: \$ 48
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pía, mediará 2 ha 5205,22 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTINO, Pretendiente: JUAN ALCIDES FRANK LEYTON. Ubicación: Calle "O" S/N°(a 291,20 m al Este de Calle "13", costado Sur) – Bowen – General Alvear. Límites: Norte: CALLE "O"; Sur: TOYOSHIMA TOHOR, Este: ESTADO NACIONAL ARGENTINO, Oeste: DOMINGO GIUFFRIDDA FIORITO. Julio 21.Hora 16:00. EX-2021-04134284-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5340588 Importe: \$ 192
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mediará 400.12 m² según Título, propiedad de IANKELEWICH ZULE ARON, ubicada en Calle Arrollo el Alumbre S/N, Lote 7, Manzana 10, Costado Norte 24 m al Este de Calle Loma Amarilla, Valle del Sol, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Julio 22, hora 12:00. Expediente EX-2021-03900470-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340663 Importe: \$ 144
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Giménez mediará 156 m² de, PEREZ de PEREZ OLIVERA ANDREA ERNESTINA,

ubicada en Fray Luis Beltran N° 322, Ciudad, Capital. Julio 22, hora 17:00. Expediente N° 2021-04059155-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340684 Importe: \$ 96
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mediará 270 m² más o menos, ubicados en calle Damian Hudson 478, Ciudad, Capital. Titular: VENTURA JESÚS MARÍA. Julio 21, hora 8.30. Expediente EX-2021-04134580-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340694 Importe: \$ 96
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará 25000 m² aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario CLADERA MATEO pretendiente EMANUEL DANIEL ZABALA. Ubicación Pereda S/N°, a 402 m al Sur de calle Grane, Costado Este, Nueva California, San Martín. Límites: Norte, Domingo F. Linares; Sur, Manuel Emilio Soria; Oeste, calle Pereda; Este, Bibiana Edith Navas. EX-2021-04058527-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 21, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_5340701 Importe: \$ 192
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Marcos Yañez, Agrimensor, mediará aproximadamente 6200 m², parte mayor extensión, propiedad SALVADOR LOMBARDO, pretendiente CRISTIAN MIGUEL ORTEGA, Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 2do. Callejón Morales s/n°, costado Sur a 50 metros Este calle Lisandro Moyano, El Plumerillo, Las Heras. Norte: 2do. Callejón Morales; Sur: Salvador Lombardo; Este: Oscar Miralles, Alberto Sosa; Raúl Rosales; Mirta García, Carlos García, Calle Larrea y Jesús Rojas. Oeste: José Nievas, José Oliver; Angel Torrecilla, Alberto Aguilera, Ricardo Terateta y Salvador Lombardo. Julio 21, hora 09:30. EX-2021-04079367-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340667 Importe: \$ 240
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 128746,89 m² aproximadamente. Propiedad de FRANCISCO EDUARDO CASTILLO y JOSÉ CARLOS CANZONIERI. Pretendida por DANIEL EDUARDO CASTILLO y FERNANDO ADRIÁN CASTILLO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada por Carril casas viejas y Calle La Salada, por esta hacia el Este encontrara Calle Pública y por esta 1100 m al Sur, Costado Oeste, Casas Viejas, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Francisco Eduardo Castillo; Sur: Andrés Rodríguez; Este: Calle Publica; Oeste: Don Antonio S.R.L y Luis Ceschin y Domingo Faustino. Julio 21, hora 16.00. EX-2021-04102161-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340674 Importe: \$ 288
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Aldo Delú, Ingeniero Agrimensor mediará 35 ha. 0005,42 m². Propiedad: ANDREA DANTI CERUTTI. Ubicada: Calle Lugones sin n°, costado Sur, 1.300 m al Este de calle La Administración, Villa Seca, Tunuyán. Punto encuentro Calle Lugones esquina La Administración. Julio 21. Hora 10. EX-2021-04058116-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340704 Importe: \$ 144
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Aldo Delú, Ingeniero Agrimensor mediará 89 ha. aproximadamente, parte mayor extensión. Propiedad: CARLOS RODOLFO DANTI STEINDL. Ubicada: Calle La Administración sin n°, costado Este, 900 m al

Sur de calle Lugones, Villa Seca, Tunuyán. Punto encuentro Calle Lugones esquina La Administración. Julio 21. Hora 10.10. EX-2021-04058545-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340722 Importe: \$ 144
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Giménez Juan, mensurará aproximadamente 4571 m2, parte mayor extensión, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, pretendida por BACHI ORLANDO, ubicado en Ruta Provincial N° 36, esquina calle Del Pantano, esquina sur-oeste, 3 de mayo, Jocoli, Lavalle. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 36, Sur: Calle Publica N° 4, Este: Calle Del Pantano, Oeste: Calle Publica N° 3. Expediente 2021-04059210-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 21, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5340689 Importe: \$ 192
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 1500 m2. Titulares: HERMINIA THUSNELDA WESTERMAYER de KRAFT, GUILLERMO ENRIQUE CARLOS KRAFT o KRAFT y WESTERMAYER; OSCAR ALFREDO KRAFT o KRAFT y WESTERMAYER. Pretendiente: WALTER LUIS CAMPOS. Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Callejón de uso público, costado Norte, 121 m al Este de Ruta Provincial N° 180, y por ésta, 290 m al Norte de la intersección con calles Bautista Alberdi y Manuel Belgrano; El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Herminia Thusnelda Westermayer de Kraft, Guillermo Enrique Carlos Kraft o Kraft y Westermayer; Oscar Alfredo Kraft o Kraft y Westermayer. Expediente: 1807-D-2017. Julio 21, hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5340715 Importe: \$ 336
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Aldo Delú, Ingeniero Agrimensor mensurará 31 ha. 9755,77 m2. Propiedad: MARIANA DANTI CERUTTI. Ubicada: Calle Lugones sin n°, costado Sur, 900 m al Este de calle La Administración, Villa Seca, Tunuyán. Punto encuentro Calle Lugones esquina La Administración. Julio 21. Hora 9.50. EX-2021-04057953-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340725 Importe: \$ 144
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Aldo Delú, Ingeniero Agrimensor mensurará 34 ha. 5078,80 m2. Propiedad: LUIS EMILIO DANTI CERUTTI. Ubicada: Calle Lugones sin n°, costado Sur, 300 m al Este de calle La Administración, Villa Seca, Tunuyán. Punto encuentro: Calle Lugones esquina La Administración. Julio 21. Hora 9.30. EX-2021-04057659-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5339986 Importe: \$ 144
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Aldo Delú, Ingeniero Agrimensor mensurará 31 ha. 9752,79 m2. Propiedad: CARLOS MANUEL DANTI CERUTTI. Ubicada: Calle Lugones sin n°, costado Sur, 600 m al Este de calle La Administración, Villa Seca, Tunuyán. Punto encuentro Calle Lugones esquina La Administración. Julio 21. Hora 9.40. EX-2021-04057795-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340045 Importe: \$ 144
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio de García Julio Mario, D.N.I. 6.931.358. C.U.I.T. 20-0693158-3,

argentino, casado, con domicilio en calle Santa Fé y Avenida 9 de Julio, a favor de GARCIA Jesus Fabian, D.N.I. 21.376.670, C.U.I.T. 20-213766407, argentino, casado, con domicilio en calle Santa Fé N° 621, ambos de la ciudad de San Rafael, Mendoza del comercio que gira en plaza bajo la denomina en plaza "AVICOLA GARCIA", ubicado en calle Santa Fé N° 506 de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5333896 Importe: \$ 400
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

WINNER CAR S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que, de conformidad a lo resuelto por los Sres. Accionistas de WINNER CAR S.A., según consta en Acta de Asamblea N° 24 del 29 de enero de 2021 y de acuerdo a lo establecido en Acta de Directorio N° 51 de fecha 06 de febrero de 2021, el Directorio queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de octubre del 2023. Presidente: LAHUN HERNAN OSCAR; Director Suplente: FABREGA MAURICIO DARIO

Boleto N°: ATM_5293359 Importe: \$ 96
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANATORIA DE FUTAKECHE SRL En Mendoza, República Argentina, el día 16 de junio 2021, se presentan la señora Fornes, Maria Silvia, y el Sr Gareca, Mauricio Nelson y manifiestan que vienen a subsanar puntos observados por la Dirección de personas Jurídicas, expediente N° 2020-03631198, a los efectos de terminar el trámite de constitución. Acto seguido se adjunta la nueva acta notarial que deja sin efecto el acta de acuerdo notarial realizada el día 23 de julio de 2020. Por error involuntario se presento junto con el contrato de constitución un acta notarial donde decía en la CLAUSULA SEGUNDA: que la totalidad del capital soial de ciento cincuenta mil (\$150.000) representado por 1500 cuotas sociales, de valor nominal de cien pesos cada una fue aportado por el Señor Gareca Mauricio Nelson, lo cual esto contraría la normativa vigente por lo que vienen a dejar sin efecto ese acuerdo realizado y esa integración. En la nueva acta notarial se expresa que el capital de la Sociedad de Responsabilidad limitada se divide de la siguiente manera: Los socios suscriben é integran el capital social de la siguiente forma: i) la Sra. Fornes, Maria Silvia, la cantidad de 1125 cuotas; que asciende a un total de Pesos \$ 112500 que representa el 75% del capital social .- ii) el Sr. Gareca, Mauricio Nelson, la cantidad de 375 cuotas; que asciende a un total de Pesos \$37500, que representa 25% del capital social. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en EFECTIVO por el 25% de acuerdo a la normativa vigente, en el mismo acto, se acompaña constancia de depósito en Plazo Fijo en el Banco de la Nación Argentina. a nombre de Gareca, Mauricio Nelson, el resto de las cuotas será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo. Además se deja sin efecto la CLAUSULA TERCERA del acta notarial del día 23 de julio de 2020 donde acuerdan que en caso de venta o disolución de la sociedad la totalidad del paquete accionario junto el capital inicial más el acrecentamiento que haya en ese momento será restituido al Sr. Gareca. La nueva acta determina que en caso de disolución o venta la sociedad: - Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades comerciales, la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quien designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en el artículo octavo del presente contrato.-Una vez cancelado el pasivo, se elaborará el balance final, que una vez aprobado, deberá ser ejecutado, y adjudicar el saldo o activo a los socios, en proporción a sus aportes.

Boleto N°: ATM_5340618 Importe: \$ 448
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

AGROCAR S.R.L. CISION DE CUOTAS SOCIALES. Comunicase la cesión de cuotas sociales de la empresa AGROCAR S.R.L. según contrato de cesión de cuotas de fecha 29 de abril de 2021: El Sr. EDGARDO ALEJANDRO RAMON LOPEZ D.N.I. 12.804.755 y la Sra. MARIA LAURA VERONA D.N.I. 16.935.176, ceden y transfieren la cantidad de 160 (ciento sesenta) cuotas sociales, a los Sres. MARTIN ALEJANDRO LOPEZ, D.N.I. 33.571.710, PABLO IGNACIO LOPEZ, D.N.I. 34.524.654 y MARINA PAOLA LOPEZ, D.N.I. 36.054.692. Como consecuencia de la presente transferencia, el elenco de socios de la entidad "AGROCAR S.R.L." queda compuesto de la siguiente forma: el Sr. MARTIN ALEJANDRO LOPEZ con cincuenta y tres (53) cuotas sociales, representativas del treinta y tres por ciento con 125/100 (33,125%) del capital social, el Sr. PABLO IGNACIO LOPEZ con cincuenta y cuatro (54) cuotas sociales, representativas del treinta y tres por ciento con 75/100 (33,75%) del capital social y la Sra. MARINA PAOLA LOPEZ con cincuenta y tres (53) cuotas sociales, representativas del treinta y tres por ciento con 125/100 (33,125%) del capital social.

Boleto N°: ATM_5340050 Importe: \$ 176
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Casarena Bodegas y Viñedos S.A. – Comunica y hace saber que conforme lo dispuesto por Acta de Asamblea de Directorio de fecha 18 de noviembre de 2020, se resolvió fijar como sede social de Casarena Bodegas y Viñedos S.A. el domicilio sito en calle Brandsen 505, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5340435 Importe: \$ 48
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

OPTOS SAN RAFAEL S.A.: Artículo 60 Ley General de Sociedades N° 19550: Informa que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de julio de 2021, conforme al punto tres de Orden del día, se procedió a la elección de Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Fernando Fuentes Bonthoux, DNI 25.783.074, domicilio Avenida Espejo 879, Ciudad de San Rafael, Mendoza; Vicepresidente: Guillermo Alfredo Bianchi, DNI 25.180.660, domicilio Ruta 144 Km 666, Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Mendoza, Director Suplente: Ramiro Oscar Prieto, DNI 29.267.525, domicilio Avenida El Libertador 340, Ciudad de San Rafael, Mendoza y Director Suplente Nicolás Scarponi, DNI 29.096.933, Ciudad de San Rafael, Mendoza. La duración en los cargos es de tres años, hasta la Asamblea que apruebe el balance a cerrar el 31 de julio de 2024, conforme lo establecido en los estatutos sociales.

Boleto N°: ATM_5340425 Importe: \$ 144
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

EL ANDINO RALLY TEAM S.A. EL ANDINO RALLY TEAM S.A., CUIT N° 30-71182404-5, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 del 12 de Abril de 2021 se resolvió Renovar Directorio, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Lucio Ezequiel Álvarez, DNI 25.783.151; Director Suplente: María Angélica Barroso Miguel, DNI 27.270.001, ambos con Domicilio Real Servando Butti 640, San Rafael, Mendoza, quienes establecen Domicilio Legal en Comandante Salas N° 176, San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5340437 Importe: \$ 96
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A. - Comunica y hace saber que conforme lo dispuesto por reunión de directorio de fecha 22 de abril de 2021, se resolvió: (i) aprobar la renuncia del Sr. Víctor Adrian

Martínez Freyre a su cargo de representante legal de la sucursal de la Sociedad en Mendoza, y (ii) designar como representante legal de la sucursal de la Sociedad en Mendoza al Sr. Esteban Luis Medina Maturana, con domicilio especial en Ruta Provincial 52, KM 16, Las Heras, Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_5342005 Importe: \$ 80
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase a cuantos efectos legales hubiere lugar que la entidad “**PROVIVA SRL**” que gira legalmente en esta provincia, con domicilio legal y sede social en calle Baldini número 16.197, distrito Agrelo, departamento Lujan de Cuyo de esta provincia, ha decidido por: 1) en Acta de Reunión de Socios Unánime N° 52 de fecha 10 de Septiembre de 2012, corriente de fojas 78 a 81 del Libro correspondiente N° 1 de la entidad, se decidió un nuevo Aumento de Capital de la sociedad, por ende la reforma del artículo Quinto del estatuto social, aumentando la suma de \$ 3.467.453, por lo que el Capital Social asciende a la suma de \$ 26.375.453.- 2) en Acta de Reunión de Socios Unánime N° 60 de fecha 29 de Abril de 2013, corriente de fojas 92 a 93 del Libro correspondiente N°1 de la entidad, se decidió un nuevo Aumento de Capital de la sociedad, por ende la reforma del artículo Quinto del estatuto social, aumentando la suma de \$ 7.000.000, por lo que el Capital Social asciende a la suma de \$ 33.375.453.- 3) en Acta de Reunión de Socios Unánime N° 63 de fecha 16 de Julio de 2013, corriente de fojas 95 a 96 del Libro correspondiente N°1 de la entidad, se decidió un nuevo Aumento de Capital de la sociedad, por ende la reforma del artículo Quinto del estatuto social, aumentando la suma de \$ 5.000.000, por lo que el Capital Social asciende a la suma de \$ 38.375.453.- 4) en Acta de Reunión de Socios Unánime de fecha 28 de Agosto de 2015, corriente de fojas 5 a 7 del Libro correspondiente N°2 de la entidad, se decidió un nuevo Aumento de Capital de la sociedad, por ende la reforma del artículo Quinto del estatuto social, aumentando la suma de \$ 4.200.000, por lo que el Capital Social asciende a la suma de \$ 42.575.453, efectuándose esta publicación para cumplimentar lo prescripto en los Artículos 10 y 188 de la L.G.S.

Boleto N°: ATM_5340472 Importe: \$ 336
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGA J.A.CICCHITTI SA. EXPTE: 2020-01119394. Comunica que mediante Asamblea realizada el pasado día 02/07/2021, se procedió a realizar la renovación de las autoridades de la empresa, por un período de tres ejercicios anuales. Director Titular y Presidente: José Antonio Cicchitti, DNI 12.044.217. Directora Suplente: Silvia Rosario Martí: DNI 13.569.393

Boleto N°: ATM_5342621 Importe: \$ 48
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SUMANATRA SAS. El socio Sr. Hugo Ricardo Maure cede la cantidad de 23000 acciones con valor de \$ 1.00 cuyo valor es de \$ 23000 al socio Sr. Ojeda Pedro quedando la totalidad de acciones suscriptas de la SOCIEDAD SUMANATRA SAS. En este mismo acto se integra la totalidad de capital suscripto por un monto de \$ 46.000 por acta Extraprotocolar adjunta quedando el estatuto modificado y ordenado de la siguiente manera: ESTATUTO SUMANATRA SAS En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 28/12/2020 comparece el señor Pedro Néstor Ojeda, DNI N.º 22423605, CUIT N.º 20224236051, de nacionalidad argentina, nacido el 05/11/1971, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle, Italia 1698, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: ojedapedro661@gmail resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “SUMANATRA SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de

Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos Cuarenta Mil pesos (\$ 46000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les

permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Italia 1698, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 2: El socio Pedro Néstor suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pedro Néstor Ojeda suscribe la cantidad de 46000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (100%) en dinero efectivo por acta Extraprotocolar, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular es : PEDRO NESTOR OJEDA DNI N.º 22423605, CUIT N.º,204236051 de nacionalidad argentina, nacido el 05/11/1971 con domicilio real en calle ITALIA 1698, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico ojedapedro661@gmail.com , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; designar Administrador Suplente al Sr : PEDRO NESTOR OJEDA DNI N.º 22423605, CUIT N.º,204236051 de nacionalidad argentina, nacido el 05/11/1971 con domicilio real en calle ITALIA 1698, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, MENDOZA,

ARGENTINA, domicilio electrónico ojedapedro661@gmail.com , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino: Otorgar poder especial a favor de Luis Aguilar Rosales , DNI N.º 32117235 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. El firmante, declara bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_5342202 Importe: \$ 2144
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Subsanación de Contrato Constitución de “**ABREBATI SAS.**” En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 13 días del mes de julio de 2021, La Srta. JESICA ANALIA ORTEGA, argentina, DNI 30.242.206, CUIL 27-30242206-6 nacido el día 28/09/1983, de 37 años de edad, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle La Plata 678, Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, República Argentina, con dirección electrónica rybestudio@gmail.com, y el Sr. HECTOR MARTIN BERON, argentino, DNI 30.095.596, CUIT 20-30095596-8, nacido 13/02/1984, de 37 años de edad, estado civil soltero, de profesión contador público nacional, con domicilio real en calle Martinez de Rosas 1493, piso 2, dpto. 1, Ciudad de Mendoza de la Provincia de Mendoza, República Argentina, con dirección electrónica rybestudio@gmail.com, resuelven subsanar la observaciones realizadas por la dirección de personas jurídicas de Mendoza y constituir la Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: 1- Bajo la denominación de “ABREBATI SAS” queda constituida una Sociedad por Acciones Simplificada, 2- Fija el domicilio de su sede social en calle Moron 360, piso 1 dpto 1, Ciudad, Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad, 3- Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 4- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS La empresa podrá comprar, vender, arrendar, permutar, lotear y/o subdividir, administrar, fraccionar inmuebles urbanos o rurales, actuar como fiduciario, incluso todas las operaciones estipuladas en las leyes reglamentarias sobre inmuebles, necesarias para el cumplimiento de su objeto y que no requieran por la normativa vigente, profesión, objetivo único y/o específico, así como cualquier servicio necesario para el cumplimiento del objeto social. B) COMERCIAL, compra venta de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología, en el mercado interno o externo. Realizar la exportación e importación por cuenta propia y/o de terceros, aunque se trate de personas físicas y/o jurídicas, de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y/o tecnología. Esta actividad faculta en su caso a la empresa a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en la matrícula o registros pertinentes. C) RESTAURANTES, BARES Y CONFITERIAS: explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurante, pizzería, confitería, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería y heladería, incluida la

elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros y servicios de viandas, catering en salones propios o a domicilio. D) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, comisiones, explotar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños industriales; relacionados con su objeto social. -E) FIDEICOMISOS: Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos de la Ley Nacional Nº 24.441 y modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario financiero o no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descrito en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público, constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, realizar fusiones o cualquier combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliados en el país o en el extranjero. En general, la sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. 5 - El capital social se fija en la suma de pesos: SESENTA MIL (\$60.000,00), representado por SEISCIENTAS (600) acciones de pesos CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. 6 - La sociedad prescinde de la sindicatura 8 - El ejercicio social cierra 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.9 – Se Designa Administrador Titular al Sr: BERON HECTOR MARTIN, argentino, DNI 30.095.596, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a la Srta.: JESICA ANALIA ORTEGA, argentina, DNI 30.242.206, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_5342072 Importe: \$ 944
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

PUERTO PREMIUM S.A. comunica que, mediante asamblea de fecha 27/07/2020, ha procedido a designar nuevas autoridades del Directorio, el que queda conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente del Directorio: señor Flavio Augusto Kristich, DNI 23.840.655; y Director Suplente: señor Augusto Daniel Frattari, DNI 27.519.142. Los directores designados durarán en sus funciones por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5344131 Importe: \$ 64
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

PUERTO PREMIUM S.A. comunica que, mediante asamblea de fecha 21/01/2019, ha procedido a modificar la sede del domicilio social, legal y fiscal, la que queda fijada en calle Espejo 569 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5343148 Importe: \$ 32
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

DENCOSUR SA - En la ciudad de Mendoza, con fecha 18 de Diciembre de 2020 y siendo las 14:00 horas, sesiona el Directorio de la Sociedad, resolviendo: Con motivo del fallecimiento del Sr. Jorge Alfredo Rodríguez quien fuera apoderado y representante legal de Deconsur S.A. en la República Argentina, se resuelve por unanimidad lo siguiente: 1°) Designar como Representante Legal de la Sociedad en la República Argentina al Sr. Mauro Gabriel Darío Carrió, argentino, Documento Nacional de Identidad único 24.426.711, para que la represente en todos los asuntos de su competencia, con las más amplias facultades, siendo asimismo el representante de la Sucursal de la Sociedad en la Provincia de Mendoza. 2°) Cambiar el domicilio legal y fiscal en la República Argentina, siendo el nuevo domicilio sito en Avenida Acceso Norte, Km 6, lateral Este, Las Heras, Mendoza, 3°) Otorgar Poder General Amplio de Administración, Disposición, Bancario y Asuntos Judiciales a favor del Sr, Mauro Gabriel Darlo Carrió, argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.426.711 y de Marcelo Edgard Enrique Carrió, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.924.528, para que en nombre y representación de Dencosur S.A de manera conjunta, separada o indistinta, uno en defecto del otro, realicen las siguientes gestiones: a) suscribir todas las presentaciones y documentación que deban ser presentados en nombre de la Sociedad en Argentina; b) suscribir todos los documentos de cualquier clase o naturaleza y llevar adelante cualquier acción necesaria para la inscripción, acreditación y mantenimiento de la Sociedad en Argentina; c) representar a la Sociedad ante cualquier entidad gubernamental, ministerio, agencia u oficina en Argentina o en cualquier otro país en relación con los negocios de la Sociedad en Argentina; d) representar a la Sociedad en cualquier transacción o negociación con cualquier parte o entidad privada relacionada con los negocios de la Sociedad en Argentina; e) gestionar todos los asuntos de la Sociedad en Argentina y respecto a ello, llevar adelante todas las acciones en nombre y representación de la Sociedad, según pueda ser necesario o apropiado para una adecuada gestión de los asuntos de la Sociedad en Argentina; f) negociar y suscribir acuerdos, políticas, contratos, entendimientos, protocolos, modificaciones, anexos y cualquier otro acuerdo con individuos y entidades públicas y privadas en nombre de la Sociedad un Argentina y finalizar, cancelar y revocar las mismas a su discreción; g) adquirir y mantener, ya sea por compra, locación o por cualquier otro medio, inmuebles, rodados, muebles, registrables o no, materiales, bienes, servicios y todo aquello que fuera necesario para la operatoria de la Sociedad en Argentina y disponer de los mismos a su discreción; h) emplear personal con la Sociedad y finalizar y despedir personal de la Sociedad y representar a la Sociedad en Argentina en todos los asuntos relacionados con el empleo y asuntos laborales ante cualquier persona o entidad pública o privada; l) demandar, reclamar, recuperar, ajustar, acordar, comprometer o decidir respecto de cualquier monto o deuda que se le deba a la Sociedad en Argentina; j) retener y despedir agentes, contratistas, representantes legales y otros representantes y profesionales requerido por la Sociedad en Argentina; k) tomar todas las acciones y enviar y suscribir toda la documentación necesaria o apropiada para el envío, importación, exportación y transporte de maquinaria, equipos, suministros, materiales, repuestos, bienes, productos, y todos los bienes pertenecientes o utilizados por la Sociedad en Argentina, Incluyendo pero no limitado a realizar manifestaciones, declaraciones juradas o juramentos requeridos por los oficiales de aduana, la suscripción de conocimientos de embarques y la entrega de los recibos un nombre de la Sociedad en Argentina; l) representar a la Sociedad y tomar parte en cualquier tipo de demanda ante los Tribunales federales o provinciales en cualquier lugar y jurisdicción; m) cobrar y percibir créditos de cualquier tipo, rentas o locaciones, pagos, dividendos, Intereses que se pudiesen devengar, bonos, certificados de depósito, warrants, cupones, pólizas de seguros, Indemnizaciones y sumas de dinero o instrumentos de pagos, cualquiera sea su origen y que existan con anterioridad o concomitantemente al otorgamiento del poder. n) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles e Inmuebles, aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación; rescindir, resolver, prorrogar, modificar, contratos preexistentes, actuales y futuros; ceder o aceptar cesiones de locación, levantar actas de constatación, intimar el desalojo y actuar judicialmente en todo lo relativo a locaciones. o) ante los Bancos Estatales, privados, mixtos, cooperativos, entidades financieras, cajas de crédito, nacionales y extranjeras, Bolsas y Mercados de Valores de la República o

del exterior, o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo, ni cantidad, facultándolos abrir y cerrar Cuentas Corrientes, firmar cheques, solicitar chequeras, retirar chequeras, solicitar saldos de cuentas, retirar cheques rechazados, depositar cheques, girar en descubierto, endosar cheques, endosar cheques para depósitos en cuenta; denunciar robo, hurto u extravío de cheques, u otros títulos; Abrir y cerrar cajas de ahorro y realizar extracciones de fondos; constituir depósitos a plazo fijo y cobrar sus fondos; abrir, cerrar y acceder a Cajas de Seguridad; solicitar otorgamientos de créditos en Pesos y en Moneda Extranjera, firmar pagarés, solicitar garantías del banco, percibir los importes de créditos, descontar pagarés, descontar cheques de pago diferido; firmar, endosar, aceptar y descontar letras de cambio; Constituir/Endosar Prendas con Registro, constituir prenda comercial, constituir hipotecas, otorgar fianzas, avalar cheques, avalar pagarés, avalar letras de cambio, endosar pagarés para preñar, ceder créditos, constituir Fideicomisos; comprar, vender valores/títulos, depositar títulos/valores, retirar títulos/valores depositados, constituir fondos de inversión, rescatar cuotas partes de fondos de inversión; solicitar aperturas de Cartas de crédito, negociar cartas de créditos de exportación, concretar operaciones de cambio, firmar trust receipts, ordenar transferencias al exterior. p) intervenir en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o le las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por Intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores, demandados o cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas, y toda clase de documentos, recusar, promover, o contestar demandas de cualquier naturaleza, y reconvenir, asistir a juicios verbales. Y al cotejo de documentos y firmas, letras o a exámenes parciales, interpelar, declinar, prorrogar jurisdicciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos, en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitraciones, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos, e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, y desahucios, conceder esperas, o quitas y acordar términos, nombrar y consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores, y peritos de toda índole, hacer, aceptar, rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones, compulsas de libros y documentaciones, promover acciones reales, personales, y juicios de jactancia, solicitar declaratoria de quiebras, concursos civiles, como deudores o acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, o concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes, u otros convenios, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos, cartas de pago, pedir rehabilitaciones, abrir sucesiones, asistir al comparendo de herederos, pedir nombramiento de administrador provisorio y/o definitivo, nombrar perito partidor, solicitar declaratoria de herederos, aprobar operaciones de inventario y avalúos; y operaciones de partición y adjudicación de bienes, practicar mensuras, fijar límites, reclamar y cobrar indemnizaciones, hacer cargos por daños y perjuicios, hacer valer, rechazar o aceptar casos fortuitos, fuerza mayor, intervenir en la ejecución de sentencias, invocar u oponer prescripciones, poner y absolver posiciones. También el presente mandato se otorga con carácter especial para intervenir sede laboral y sede penal como denunciante, querellante, actor civil y cualquier otro carácter, q) otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para dar cumplimiento a este poder, con todos los recaudos, requisitos y formas propias de la naturaleza de cada acto o contrato y las modalidades o condiciones especiales que el apoderado pactare conforme a derecho, r) El presente poder podrá ser sustituido total o parcialmente por los apoderados, s) Bajo ninguna circunstancia el Poder otorgado, o cualquier otra autoridad, podrá otorgara los apoderados la facultad de realizar todos o cualquier de los siguientes actos y cuestiones: a) actuar o pretender actuar o invocar el carácter de Director tal como lo define la Ley de Sociedades Comerciales o como un oficial o ejecutivo autorizado a actuar en representación de la Sociedad, salvo en lo que respecta a las facultades otorgadas en las cláusulas precedentes; b) iniciar o acordar cualquier procedimiento de litigio o arbitraje salvo en lo que respecta a las facultades otorgadas en las cláusulas precedentes, c) llevar a cabo cualquier acción que infrinjan las leyes, regulaciones o decretos aplicables en la República Argentina o en el Uruguay, pagar, entregar o prometer cualquier valor o cualquier partido político u oficial del mismo, a cualquier candidato político, cualquier oficial, empleado o agente del Gobierno a efectos de influenciar

cualquier acto de dicho partido político, oficial, candidato, funcionario, empleado o agente, por sí o en su representación oficial o a efectos de inducir a dicho partido, oficial, candidato, funcionario, empleado o agente a utilizar su influencia con el gobierno a efectos de ayudar a la Sociedad o sus vinculadas, a efectos de obtener o mantener negocios o dirigir los mismos a cualquier persona, sociedad o empresa, excepto en los casos en que dichos pagos, ofrecimientos, regalos o promesas no constituyan violación de las normas extranjeras de prácticas de corrupción del Uruguay y cualquier otra ley aplicable. 3º) Por último, se decide unánimemente la designación de la vicepresidente, Sra Norma Fraifer, como autorizada a otorgar y elevar en escritura pública las decisiones resueltas en la presente Acta de Directorio. No habiendo más asuntos por tratar, habiéndose aprobados todos los asuntos por unanimidad de los presentes y siendo las 14:30 horas, se levanta la sesión firmándose la presente acta.

Boleto N°: ATM_5344194 Importe: \$ 1712
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FLIGHTLESS BIRD S.A. - Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 29/04/2021 se da tratamiento a la renuncia del directorio del Sr. Alejandro del Corazón de Jesús Terraza DNI 36.417.578, recibida mediante nota el día 22/04/2021, y se procede a la designación de los nuevos miembros. Acto seguido, los Accionistas informan que por unanimidad resuelven distribuir los cargos del nuevo Directorio de la siguiente manera: Presidente - Director Titular: Silvana Valeria Battaglia DNI 25.362.631 Director suplente: Claudio Andrés Martínez DNI 20.631.706 Oída la moción, la misma es aprobada por unanimidad. Seguidamente y en virtud de la decisión adoptada, los Accionistas resuelven la inscripción del nuevo Directorio ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5342519 Importe: \$ 128
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA SAN ANDRES SOCIEDAD ANONIMA – Con domicilio especial en Avda. Alvear Oeste N° 695, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. A los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 20 de Febrero de 2021, Acta de Asamblea N° 19 y por la Reunión de Directores realizada el día 21 de Febrero de 2021, Acta de Directorio N° 42, la composición del directorio es la siguiente: Presidente: María Dorotea Andres, L.C. N° 4.244.722, con domicilio especial en Avda. Alvear Oeste N° 695, Código Postal N° 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; Vicepresidente: Alfio Walter Renzo Viñolo, D.N.I. N° 21.018.742, con domicilio especial en Avda. Alvear Oeste N° 695, Código Postal N° 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza y como Directores Suplentes: Alejandro Herman Viñolo, D.N.I. N° 16.189.630, con domicilio especial en Avda. Alvear Oeste N° 695, Código Postal N° 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza y Myrna Carina Viñolo, D.N.I. N° 18.116.043, con domicilio especial en Avda. Alvear Oeste N° 695, Código Postal N° 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. La duración del mandato de los miembros del presente directorio elegidos en la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Febrero de 2021, Acta de Asamblea N° 19 y Acta de Directorio N° 42 de fecha 21 de Febrero de 2021, es de tres ejercicios, en consecuencia finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio a cerrarse el 31 de Octubre de 2023.

Boleto N°: ATM_5343243 Importe: \$ 256
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPLORACIONES AGRICOLAS DE CUYO S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que, de conformidad a lo resuelto por los Sres. Accionistas de EXPLORACIONES AGRICOLAS DE CUYO S.A., según consta en Acta de Asamblea del 15 de Enero del 2020 y de acuerdo a lo establecido en Acta de Directorio del 8 de Enero del 2020, el Directorio queda conformado de la

manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de Setiembre del 2022. Presidente: PIERRINI, Luis Octavio; Director Suplente: FERRARIO, Andrés Hernán.

Boleto N°: ATM_5343365 Importe: \$ 96
16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

NEW STAR INTERNACIONAL S.R.L. - FUENTE MAYOR S.A. Comunican que con fecha 10 de mayo de 2021 han celebrado un contrato constitutivo de Unión Transitoria de Empresas, en los siguientes términos: Denominación: "FUENTE MAYOR – NEW STAR UTE". Objeto: Las partes han decidido participar en forma conjunta bajo la forma de U.T.E en la siguiente licitación: la provisión, instalación y mantenimiento, explotación y comercialización de servicios de máquinas electrónicas de juego a instalar el Anexo zona Este, con la construcción de la Obras y explotación de comercios accesorios que se ofrecen en el pliego pertinente para la prestación del servicio de Sala de Juegos previstos en pliego licitatorio PLIEG-2021-01880150-GDEMZA-INPJYC.- Para todos los efectos que deriven del presente acto respecto de terceros, se fija domicilio especial, Fiscal y Comercial en calle Espejo n° 569, Ciudad, Mendoza. El plazo de duración del presente contrato de Unión Transitoria de Empresas será el que coincidirá con el plazo de duración del objeto que lleva su creación y hasta la total extinción de las obligaciones entre LAS PARTES y frente a terceros, para el cumplimiento de sus fines en caso de ser adjudicatarios de la licitación pertinente.- Obligaciones. LAS PARTES se comprometen a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones asumidas y a realizar diligentemente todos aquellos actos que resulten necesarios para la ejecución de LAS OBRAS y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previos y para la ejecución total del contrato en caso de ser adjudicatarios, con el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones emergentes del CONTRATO, incluyendo las obligaciones que contraiga la U.T.E. a tales efectos. Se incluyen también las que contraiga la U.T.E. con LAS PARTES con motivo de los servicios y obras que estas aporten en concepto de prestaciones. En razón de las características de esta UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS y del objeto de su constitución, ambas PARTES responderán solidariamente y sin beneficios de división y excusión, a todos los efectos derivados de los CONTRATOS que se formalicen como resultado de dicho objeto indicado en la cláusula 2 del presente CONTRATO.- Participación. A los efectos que corresponda, quedan establecidas las respectivas partes proporcionales de los participantes en la Unión Transitoria de Empresas que serán: NEW STAR INTERNACIONAL S.R.L. cincuenta por ciento (50 %), FUENTE MAYOR S.A. cincuenta por ciento (50 %) Representación. De común acuerdo se decide designar representantes legales de la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, a los señores, LUIS ENRIQUE OLIVARES, DNI 17.180.580, y FLAVIO AUGUSTO KRISTICH, DNI N° 23.840.655, con domicilio en Espejo n° 569, Ciudad, Mendoza, para que en forma conjunta o indistinta puedan representar y/u obligar a la UTE. Ambos en forma conjunta podrán otorgar mandatos o poderes para tal fin. Fondos Comunes y Gastos operativos. Se constituye el Fondo Común Operativo inicial en la suma de \$ 1.000.000,- que es integrado por LAS PARTES en proporción a su participación. En caso de resultar adjudicatarios deberán realizar todos los aportes necesarios para la ejecución de plan de obras que se propondrá en la oferta y los necesarios para cumplir las obligaciones contractuales previstas en el pliego licitatorio.

Boleto N°: ATM_5343321 Importe: \$ 512
16/07/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Noelia Camisay, titular del Registro Notarial número 1117 de Capital, en Expediente Administrativo N°466/2021, caratulado LLEBARA JOSE ANDRES Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 8 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N°14-04941-5 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000019-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento

A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo

02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13.-Escribana Silvina Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo N° 282/2021, caratulado BARRIENTOS AMALIA-UBILLA MOISES (FALLECIDO) Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 21 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N° 14-04954-8 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000006-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo

02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13.-Escribana Silvina Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo N° 283/2021, caratulado GONZALEZ LUCIA-MATAMALA CARLOS ENRIQUE (FALLECIDO) Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 5 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N°14-04938-1 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000022-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato

S/Cargo

02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13.-Escribana Noelia Camisay, titular del Registro Notarial número 1117 de Capital, en Expediente Administrativo N° 561/2021, caratulado PIZARRO NICOLAS Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana B Casa 4 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N°14-04961-3 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0007-000025-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle

Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato

S/Cargo

02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Silvina G. Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo N°285/2021, caratulado QUEVEDO LUIS ELEUTERIO Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana B Casa 2 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N°14-04959-7 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0007-000027-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo

02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Silvina Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo N°284/2021, caratulado SANTIS LOPEZ PATRICIA DEL CARMEN Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 19 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N°14-04952-2 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000008-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo

02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Silvina Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo N°504/2021, caratulado VILLAVERDE MARTHA Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 9 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N°14-04942-3 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000018-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo

02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAVER BADUI, en expediente administrativo N° 74 M 2019 caratulados "BUSTOS ROXANA NATALIA regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Carril Carbone s/n, Palmira, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 08-10945-6, Nomenclatura Catastral 08-99-00-2000-399579-0000-0, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de David GRILLETTI, como 1° Inscripción al asiento 62087, fojas 893, del tomo 75-D, de San Martín en fecha 02-06-1981; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAVER BADUI, en expediente administrativo N° 73 M 2019 caratulados "OLIVARES ROSA AURELIA regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Alsina esquina French 384, Ciudad, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 08-00261-0, Nomenclatura Catastral 08-01-03-0009-000019-0000-1, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Pedro Nicolas SALGADO, como 2° Inscripción al asiento 16054, fojas 246, del tomo 68-B, de San Martín en fecha 30-04-1975; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 23/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LÁPIDAS PARA CEMENTERIO MUNICIPAL"

Expte.: 2.280 - MT - 2.021

Apertura: 28 de Julio de 2.021

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$758.250,00)

Valor Pliego: PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$758,00).

Valor Estampillas: PESOS: DIECISÉIS CON 00/100 (\$16,00).

S/Cargo

16-19/07/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1138/2021

Expediente Nº2021/1414/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 04/08/2021 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.701.347.

VALOR DEL PLIEGO: \$49.405.

ASUNTO: "OBRAS ELECTRICAS DEPARTAMENTALES" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

16-19/07/2021 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO CAPITAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE D.G.P.

EX-2021-02004325- -GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2021-564-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: LUNES 26 DE JULIO DE 2021, 10:00 HS.

APERTURA ELECTRÓNICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$2.520.000,00)

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 20825-0008-LPU21

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIMISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO Nº 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO CON PROVISIÓN EN CARÁCTER DE COMODATO DE APARATOLOGÍA AUTOMATIZADA, DESTINADO AL SERVICIO DEL LABORATORIO CENTRAL (SECCIONES DE QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA, INMUNOLOGÍA, GUARDIA, QUÍMICA ESPECIAL, NEONATOLOGÍA Y BACTERIOLOGÍA); SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y SERVICIO DE HEMATOLOGÍA

CLÍNICA DE HOSPITAL EL CARMEN, PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO HOSPITAL PEDIÁTRICO ALEXANDER FLEMING (SECCIONES DE QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA, QUÍMICA ESPECIAL, NEONATOLOGÍA Y BACTERIOLOGÍA), LABORATORIO EFECTOR TERRITORIAL ZONA ESTE (LABORATORIO JUNÍN - SECCIONES DE QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA), LABORATORIO EFECTOR TERRITORIAL ZONA VALLE DE UCO (LABORATORIO TUNUYÁN - SECCIONES DE QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA) Y LABORATORIO EFECTOR TERRITORIAL SAN RAFAEL (SECCIONES DE QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA) – OSEP, CONFORME ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ADJUNTAN, CON UNA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR DOCE (12) MESES MÁS A EXCLUSIVO

CRITERIO DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 89-LPU21

Expte.: 03563394 - EX - 2021

Fecha de apertura: 06-08-2021

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 259.767.805,10

Valor del Pliego: \$ 25.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - (SEDE CENTRAL)

Objeto: “ADQUISICIÓN BATERÍAS ESTACIONES SISTEMA MIDO – AÑO 2021”

Licitación Pública Nº: 12/2021

Expediente Nº: 786.105 – 2 – 2021

Presupuesto Oficial: \$ 2.398.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 26/07/2021 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo

16/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO SISTEMA INFORMACIÓN POLICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente Nº: EX-2021-00087970-GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR Nº: 11606-0034-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 64.416.000,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN Nº 2039-S (14-07-2021)

Fecha de Apertura: 11-08-2021 (ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO)

Hora: 09:30

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Todas las consultas, sobre pliegos, formas de cotización, etc. que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501
Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo
16/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 22/2.021
Objeto: "ILUMINACIÓN PEATONAL DE CALLE BELGRANO NORTE"
Expte.: 1.783 - MT - 2.021
Apertura: 2 de Agosto de 2.021
Hora: 11:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 37/100 (\$9.379.978,37)
Valor Pliego: PESOS: NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$9.379,00).
Valor Estampillas: PESOS: NOVENTA CON 00/100 (\$90,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
15-16/07/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 29/2021
OBJETO: Adquisición de un inmueble en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.
CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 -. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Av. España N° 483/89 PB, ciudad de Mendoza, pcia. de Mendoza, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Av. España N° 483/89 PB, ciudad de Mendoza, pcia. de Mendoza.
DÍA Y HORA DE APERTURA: 06 de agosto de 2021 a las 11.00 hs.
N° DE EXPEDIENTE DGN: 44203/2020

Boleto N°: ATM_5327922 Importe: \$ 2304
06-07-08-12-13-14-15-16/07/2021 (8 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5608
Entrada día 15/07/2021	\$0
Total	\$5608



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31412 16/07/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 104 pagina/s.